



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 20 de Agosto de 2014

No. 157

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones.....6775

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Alianza Francesa de Managua.....6777

Constancia de Inscripción.....6782

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....6782

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6785

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N° 064-DM-537-2014.....6798

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución.....6802

Licitación Selectiva N° 25-2014.....6802

Licitación Pública N° 14-2014.....6803

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Edicto.....6804

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....6804

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 092-2014.....6804

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....6807

SECCIÓN JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....6808

Guardador Ad-Litem.....6809

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6809

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 15612 – M. 831456 – Valor C\$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores**ACUERDO MINISTERIAL No. 23-2014****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Cancelar el nombramiento del Compañero **Carlos Alberto Montiel Medrano**, Agregado Cultural y Prensa del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Miami, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 099-2007 del 16 de abril del 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 135 del 17 de julio del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinte de junio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 15613 – M. 83146 – Valor C\$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores**ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2014****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Cancelar el nombramiento de la Compañera **ILEANA DEL SOCORRO MENDOZAZELEDÓN**, Agregada Consular del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Miami, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 26-2005, de fecha 14 de marzo del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 125 del 29 de junio del mismo año.

Artículo 2. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinte de junio del año dos mil catorce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 15614 – M. 83146 – Valor C\$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores**ACUERDO MINISTERIAL No. 25-2014****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nómbrase a la Compañera **LISSBETTE JOCABED LARIOS TORUÑO**, en el cargo de Agregada con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Miami, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinte de junio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López**

Reg. 15615 – M. 83146 – Valor C\$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores**ACUERDO MINISTERIAL No. 26-2014****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nómbrase al Compañero **FRANCISCO GILBERTO MCREA ROSALES**, en el cargo de Agregado con Funciones Consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Miami, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinte de junio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López**

Reg. 15616 – M. 83146 – Valor C\$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores**ACUERDO MINISTERIAL No. 27-2014****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES****CONSIDERANDO****I**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 358

Ley del Servicio Exterior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 188 el 5 de octubre del 2000 y su Reglamento Decreto Ejecutivo 128-2000 del cuatro de diciembre del 2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 2 el 3 de enero del 2001, del artículo 193, numeral 2, inciso a) de la Ley 761 Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 125 del seis de julio del año dos mil once y con fundamento en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación para la elaboración de Pasaportes Ordinarios en el Exterior.

II

De conformidad a comunicación de la Ministra del poder ciudadano de Gobernación, de referencia DMG-AIM-MIREX-213-07-14 de fecha diez de julio del año dos mil catorce, el suscrito:

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Teniente **EDGARD LÓPEZ LÓPEZ**, en el cargo de Agregado Migratorio del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de agosto del año dos mil catorce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el quince de julio del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 15617 – M. 83146 – Valor C\$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

De conformidad a comunicación de la Ministra del poder ciudadano de Gobernación, de referencia DMG-AIM-MIREX-213-07-14 de fecha diez de julio del año dos mil catorce, el suscrito:

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Cancelese el nombramiento del Compañero **CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ SALINAS**, Agregado Migratorio del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América;

nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 19-2012 del 28 de mayo del 2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 08 del 16 de enero del 2013.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el quince de julio del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 15620 – M. 83146 – Valor C\$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Acéptese la renuncia presentada por la Compañera **MARÍA FERNANDA LÓPEZ PALACIOS**, en el cargo de Agregada Administrativa del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América. Nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial No. 043-2011 del 20 de julio del 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 177 del 21 de septiembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciocho de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el diecisiete de julio del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 15618 – M. 83146 – Valor C\$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

“ACUERDO MINISTERIAL No. 30-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 049-2011 de fecha veintidós de agosto del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 205 del treinta y uno de octubre del mismo año, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento y su reforma, se declaró la Disponibilidad Voluntaria a la Licenciada **ILEANA DEL CARMEN ALEMÁN ALONSO**, por un período de tres años contados a partir del trece de julio del año dos mil once.

II

Que mediante comunicación de fecha uno de julio del año dos mil

catorce, la Licenciada Ileana del Carmen Alemán Alonso, presentó su renuncia a la carrera diplomática en la cual ostenta el rango de Agregada en el Escalafón del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Acéptese la renuncia a la Licenciada **ILEANA DEL CARMEN ALEMÁN ALONSO**, en el rango de Agregada en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Déjese sin efecto la declaración de Disponibilidad Voluntaria, contenida en el Acuerdo Ministerial número 049-2011 de fecha veintidós de agosto del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 205 del treinta y uno de octubre del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

Reg. 15619 – M. 83146 – Valor C\$ 95.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 31-2014

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **ERICK HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ**, en el cargo de Agregado Administrativo del Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diecisiete de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el diecisiete de julio del año dos mil catorce. (f) **Samuel Santos López.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS “ASOCIACION ALIANZA
FRANCESA DE MANAGUA”

Reg. 15189 – M 81800 – Valor C\$ 1, 235.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada “**ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA**”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil trescientos setenta y tres (2373), del folio número un mil trescientos siete al folio número un mil trescientos veintiuno (1307-1321), Tomo: II, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II, Libro CARTOCEAVO** (), bajo los folios número un mil novecientos sesenta y cuatro al folio número un mil novecientos setenta y uno (**1964-1971**), a las veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N° “2”.** Solicitud presentada por el señor **MARIO FLORES LOAISIGA** en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA**” el día dieciocho de Julio del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil trescientos setenta y tres (2373), del folio número un mil trescientos siete al folio número un mil trescientos veintiuno (1307-1321), Tomo: II, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el veinticuatro de Octubre del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día veintitrés de julio del año dos mil catorce, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: “**ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA**”. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “**ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica y sus estatutos según decreto legislativo número 324, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 131, del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Dos**

mil trescientos setenta y tres (2373), del folio número un mil trescientos siete al folio número un mil trescientos veintiuno (1307-1321), Tomo: IV, Libro: Séptimo (7°) del veinticuatro de octubre del año dos mil dos.- En Asamblea General Extraordinaria, la entidad **"ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA"** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** **ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA"** que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11) PROTOCOLIZACION DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ALIANZA FRANCESA DE MANAUGA.- En la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once treinta minutos de la mañana del día viernes veintiuno de febrero del año dos mil catorce. **Ante mí: Judith Azucena Orozco Antón**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad Capital y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizara el día cinco de julio del año dos mil quince Comparece la Señora **SANDRA MARÍA BALTODANO PICADO**, mayor de edad, Casada, quien se identifica con cedula de Identidad N° 001-061247-0012R, del domicilio de Managua, actual miembro de la Junta Directiva, del domicilio de Managua, Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en nombre y representación de la Asociación Alianza Francesa de Managua. La compareciente acredita su representación con Certificación Notarial de Acta, extendida a los veinte días del mes de Enero del dos mil catorce, bajo los oficios notariales de la suscrita notaria, en la que se certifica el acta No. 05-2013, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil trece, inscrita en el i bro de Actas de la Asociación Alianza Francesa de Managua, bajo los folios del 012 al folio 032, y en la que hace constar Asamblea General Extraordinaria, de Reforma Total de Estatutos de la Asociación Alianza Francesa de Managua, en la que se delega así a la compareciente señora **SANDRA MARIA BALTODANO PICADO**, comparezca ante notario público autorizado a protocolizar y formalizar los estatutos aquí reformados, para su debida aprobación e inscripción ante el Ministerio de Gobernación. Dicho documento confiere a la compareciente las facultades necesarias y suficientes para actuar en nombre de quien lo hace y por medio del cual, la compareciente me pide en nombre de su representada protocolice **CERTIFICACION NOTARIAL DE ACTA "REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por lo que no habiendo ningún impedimento para hacerlo y habiendo demostrado la compareciente las facultades que la acreditan como tal, procedo a protocolizar el documento que me presenta en original y que integra y literalmente dice: **CERTIFICACION NOTARIAL DE ACTA:** La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, Licenciada Judith Azucena Orozco Antón, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Managua, y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día cinco de julio del año dos mil quince, hago constar y doy fe que tuve a la vista Libro de Actas de la Asociación Alianza Francesa de Managua, el que consta de cien hojas útiles, en el que aparece bajo el Acta número 05-2013, Folios del cero doce al

cero treinta y dos (012-032), Asamblea General Extraordinaria que integra y literalmente dice: **"ACTA No. 05-2013.-** Asamblea General Extraordinaria, las seis de la tarde del día dieciséis de Diciembre del año dos mil trece. Único Punto de Agenda: **REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.** Las seis quince minutos de la tarde del mismo día se hace el llamado a los miembros de la Asociación Alianza Francesa de Managua, se constata que el quórum que requieren los estatutos, por lo que la Junta Directiva en conjunto con los miembros presentes de la Asociación proceden a celebrar la Asamblea General Extraordinaria, a las seis y treinta minutos de la tarde. Presentes los miembros de la Junta Directiva: Mario Flores Loasiga: Presidente; Sr. Ronald Abaunza: Primer Vice-Presidente, Sra. Sandra Baltodano: segunda Vicepresidente; Sra. Elizabeth Castro: Tesorera, Sr. Philippe Cujo: Vice-tesorero; Sr. GuyThèvent: Secretario; Sra. Alejandra Javiera Rizo Latino: Vice-Secretaria; Sr. Bernard Pineda: Primer Vocal; Sra. Claire Poncon: Segunda Vocal, e Invitados especiales: Melanie Bouchard: Directora Alianza Francesa de Managua. La Junta Directiva, al hacer el llamado de los miembros a la Asamblea General Extraordinaria, verifica la asistencia de miembros de la Asociación para la aprobación de reforma total de Estatutos, constatándose la presencia en ese momento de **treinta y un miembros**, siendo esta la primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para aprobación de Reforma total de Estatutos de la Asociación Alianza Francesa de Managua. Toma la palabra el señor Mario José Flores Loasiga, Presidente de la Junta Directiva actual y expresó: Vamos a dar inicio a la Asamblea General Extraordinaria, siendo el tema central "La Aprobación de Reforma Total a los Estatutos de la Asociación", dio las gracias a los asociados presentes y procedió a dar inicio a estudiar el texto propuesta de Reforma de estatutos, artículo por artículo, con los presentes, quienes decidirán mediante votación la aprobación de los mismos. Acto seguido se da lectura y discusión de artículo por artículo al documento propuesta de Reforma de estatutos presentados por la Junta Directiva los que contienen a la par de cada artículo los estatutos vigentes y la propuesta de reforma que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA.-** El Ministerio de Gobernación, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley No., 290 denominada "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", publicado en la Gaceta Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de junio de 1998, y fundamentado en el Artículo 29 de la Ley No. 147 "Ley General sobre personas Jurídicas Sin Fines de Lucro", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102 del 29 de Mayo de 1992, por cuanto la entidad denominada **ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA**, le fue otorgada personalidad jurídica según Decreto No. 324, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 131 con fecha del veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y le fueron aprobados sus estatutos por el señor M. Salmerón, Ministro de gobernación en funciones. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el número Perpetuo Dos Mil Trescientos Setenta y Tres (2373) del folio número un mil trescientos siete al folio número un mil trescientos veintiuno (1307-1321), tomo II, libro séptimo (7°) del día veintitrés de octubre del año dos mil dos, y autorizada tercera reforma total a sus Estatutos, los que fueron inscritos en el Tomo IV, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número seis mil veintinueve al folio número seis mil cuarenta y cuatro (6029-6044), a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil tres, los cuales fueron firmados y autorizados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Eduardo José Urcuyo Llanes, con fecha dos de junio del año dos mil tres. Dados en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de

Agosto del año dos mil tres.- Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en la gaceta Diario Oficial No. 167, del tres de septiembre del dos mil tres. Que habiéndose estudiado los estatutos vigentes la Asamblea General de la Asociación”, ve la necesidad de reformar sus estatutos vigentes para lo cual deciden reformarlos de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE MANAGUA. I. PROPÓSITO Y DOMICILIO: Artículo 1:** La asociación denominada “Alianza Francesa de Managua, creada y fundada el 15 de junio de 1951, de acuerdo con los estatutos y los fines de la “Alianza Francesa” fundada en París en 1883, goza del patrocinio honorario del Gobierno de Nicaragua, del Gobierno de Francia y de la Alianza Francesa de París a través de sus representantes con el objeto de participar en el desarrollo cultural del país favoreciendo el conocimiento del idioma Francés, de las culturas francesas y nicaragüenses, y en general de las letras, ciencias y otras ramas del conocimiento, por medio de intercambios en esos campos.- **Artículo 2:** La Alianza Francesa de Managua es una asociación de carácter cultural y social sin fines de lucro y como tal es ajena a cualquier fin político o religioso, manteniéndose en todo tiempo al margen de campañas políticas, religiosas o conflictos étnicos o sociales. Tiene su sede en la ciudad de Managua – Nicaragua, no obstante puede ampliarse e impartir sus cursos en los distintos departamentos del país. La sede puede ser transferida a un departamento en donde se estén impartiendo los cursos, esto de manera temporal, si la Junta directiva lo considera necesario o si una situación particular hace que la transferencia sea necesaria caso fortuito o fuerza mayor. La asociación es definitivamente constituida después que sus estatutos son aprobados por la (Fondation Alliance française) Fundación Alianza Francesa. **Artículo 3:** La Alianza Francesa de Managua en la difusión de la cultura francesa podrá emplear los siguientes medios de acción: a) La creación de cursos para el idioma francés los cuales prepararán los exámenes y diplomas de la “Alliance Française de Paris”, así como el “Diplôme d’Etudes de Langue Française” y el “Diplôme approfondi de Langue Française” (DELFI y DALF).- b) El apoyo a la enseñanza del idioma francés en los establecimientos escolares nacionales públicos y privados, con cursos, distribución de libros, premios o medallas, concursos, etc.- c) La difusión y/o promoción de materiales culturales franceses o editados en lengua francesa (escritos, audiovisual y otros), para la creación de estructuras apropiadas (biblioteca, mediateca, cine-club, sala de exposiciones y de espectáculos) para la participación a los circuitos de difusión culturales franceses nacionales y extranjeros.- d) La organización de manifestaciones culturales francófonas y nicaragüenses (espectáculos, conciertos, recitales, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.) y de encuentros con propósitos recreativos o promocionales.- e) La organización de excursiones y viajes turísticos e intercambios lingüísticos en el país, en Francia o en países francófonos.- **II. DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: DE LOS ASOCIADOS: Artículo 4.** La Alianza Francesa de Managua está integrada por: a) Miembros benefactores que contribuyan en beneficio de la Asociación con una aportación anual significativa, cuyo montón será determinado y podrá ser modificado por la Junta Directiva. b) Miembros activos, los inscritos en el registro de asociados que contribuyan con una cotización anual, cuyo monto será determinado y podrá ser modificado por la Junta Directiva. c) Miembros honorarios, aquellos nombrados por la Asamblea General cuyos méritos y cuya afinidad a la cultura francesa estén acreditados. Los miembros honorarios no pueden ser elegidos a la Junta Directiva. No pueden votar durante las Asambleas generales.- **Artículo 5. De los**

Requisitos para ser miembros asociados: a) Presentar solicitud formal conforme a formato oficial facilitado por la Asociación, para que este sea aprobado por la Junta Directiva actual b) Pagar su membresía una vez aprobada la solicitud. Los asociados deberán reunir las siguientes cualidades: Ser mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, ser persona de notoriedad intachable. **Artículo 6. Son derechos de los miembros asociados:** a) Elegir y ser electos en cargos de la Junta Directiva. b) Participar en las actividades que desarrolle la Asociación. c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. d) Gozar de todos los beneficios que ofrezca la Asociación. **Artículo 7. Son obligaciones de los miembros asociados:** Contribuir al sostenimiento de la entidad, mediante el pago de las cotizaciones que previamente fije la Junta Directiva. Acatar los estatutos y reglamentos de la misma, así como las disposiciones de la Junta Directiva. **Artículo 8. La calidad de miembros asociados se pierde:** a) Por renuncia. b) Por infracción a los Estatutos o Reglamentos de la Asociación o cuando la conducta fuere incompatible con el decoro de la misma. El miembro asociado será amonestado la primera vez mediante acuerdo de la Junta Directiva y si reincide, será suspendido por dicha Junta, mientras se reúna la Asamblea General que acordará lo que estime conveniente. En casos extraordinarios, la Junta Directiva podrá suspender a un miembro asociado sin recurrir a amonestación alguna. Incurrirá en esta pena el miembro asociado que observe una conducta notoriamente inmoral o que cometa faltas graves en sus relaciones con la Asociación, el cual podrá recurrir de dicha resolución ante la Asamblea General. c) Por mora en el pago de la cuota anual o por no cancelar oportunamente cualquier otra cuenta que tenga con la Asociación. El miembro asociado será amonestado por la Junta Directiva y si no efectúa el pago o pagos dentro del plazo que este fije, quedará excluido de la lista de miembros asociados. d) Si el miembro asociado falta tres reuniones consecutivas sin excusas legítimas. **Artículo 9.** El miembro asociado excluido conforme el Artículo anterior, no podrá ser readmitido sino mediante nueva solicitud, votación y pago de sus cuotas morosas. **III. DE LOS ORGANISMOS RECTORES: Artículo 10.** La Alianza Francesa de Managua es dirigida y administrada por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. **IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo 11.** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está compuesta por miembros benefactores, honorarios y activos de la Alianza Francesa de Managua que estén registrados como tales. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Se admitirán las representaciones de miembros ausentes, únicamente a través de otro miembro, confirmando dicha representación por escrito, pero ningún miembro podrá tener más de una representación. Los miembros morosos con el pago de una o más cuotas del año anterior podrán asistir a la Asamblea Ordinaria, pero sin derecho a voto. **Artículo 12.** La Asamblea General será convocada a sesión ordinaria por el Presidente de la Junta Directiva y, a sesión extraordinaria cuando se estime necesario, ya sea por iniciativa de éste o a petición escrita de la mayoría de la Junta Directiva o de, por lo menos, un tercio de los asociados mencionados en el artículo anterior e inscritos en los registros de la Asociación al día de la convocatoria. Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en diarios o periódicos de amplia circulación en Managua, o radio emisoras de amplia difusión y/o mediante carta dirigida a cada asociado por correo o por medio de correos electrónicos, con anticipación de diez días calendarios, previo a la celebración de la Asamblea. **Artículo 13.** La Asamblea General se constituirá con la asistencia de un número no menor a la mitad más uno de los miembros inscritos y al día en sus cuotas. Si no hubiese quórum

se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se constituirá con los miembros que asistan. Para adoptar resoluciones válidas, bastará con el voto favorable de la mayoría de los presentes.- **Artículo 14.** La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos si son votados por la mayoría requerida por los presentes Estatutos.- **Artículo 15.** Los acuerdos de la Asamblea General, tomados en forma legal, son obligatorios sin necesidad que recaiga ratificación de Acta en una Asamblea posterior, sin embargo, el Acta podrá ser reconsiderada a solicitud de cualquier miembro en la siguiente Asamblea, sin que tal reconsideración invalide las actuaciones llevadas a cabo, de conformidad con lo resuelto en la Asamblea anterior.- **V. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 16.** La Asociación es dirigida por una Junta Directiva de seis miembros elegidos por votación secreta por dos años por la Asamblea general. Los miembros no pueden cumplir más de 2 mandatos consecutivos en el mismo cargo y 4 mandatos en total. Dicha Junta estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Fiscal y un Vocal, o sea seis (6) miembros. Los miembros benefactores o activos pueden ser elegidos como miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva invita al Embajador de Francia y/o su representante a sus reuniones y a la Asamblea General. **Artículo 17.** El Embajador de Francia es presidente de honor de la Asamblea General por derecho. **VI. DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Artículo 18.** El Director Administrativo de la Alianza Francesa de Managua, será nombrado por el Gobierno de Francia. Para efectos legales en Nicaragua, su nombramiento será ratificado mediante acta por los miembros de la Junta Directiva y participará en la Junta Directiva a título consultivo con voz, pero sin voto. **VII. DE LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 19.** La Junta Directiva será electa por la Asamblea General, de conformidad con el siguiente procedimiento: a) Los candidatos deberán ser inscritos por los miembros activos ante una comisión designada para tal propósito, por la Junta Directiva en sesión anterior, a más tardar en los siete días anteriores a su elección. b) La comisión electoral designada será compuesta por tres miembros, designados por la Junta Directiva. c) La votación será directa y secreta. El Secretario llamará a cada miembro para que deposite su voto por sí y/o, representado, si lo hubiere. d) Terminada la votación, la Comisión Electoral realizará el escrutinio y leerá los resultados en voz alta y públicamente. e) En caso de empate entre los candidatos, se repetirá la votación. f) Cualquier otro punto no previsto para este acto, la Asamblea decidirá inmediatamente lo que estime más conveniente. g) El Presidente con el informe de la Comisión Electoral declarará electos miembros de la Junta Directiva a aquellos que hayan obtenido la mayoría de votos. La nueva Junta Directiva así elegida tomará cargo de sus funciones el mismo día de su elección. h) "En caso de vacante de uno de los miembros de la Junta Directiva, se procederá a la respectiva reestructuración de la Junta Directiva mediante Asamblea General. **Artículo 20.** La Junta Directiva se reunirá cuatro veces al año, cada vez que sea convocada por su Presidente o a la petición de un tercero de sus miembros. **Artículo 21.** Ninguno de los miembros de la Junta Directiva o miembro asociado puede recibir remuneración alguna por el ejercicio de su cargo por parte de la Alianza Francesa, ni a título de servicios ofrecidos en el marco de su propia profesión, ni a título de un empleo o prestación interna a la Alianza Francesa. En consecuencia, ningún asalariado de la Alianza Francesa podrá ser miembro de la Junta Directiva. **Artículo 22.** Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes en sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto (voto de calidad). La

presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva será necesaria para la validez de las deliberaciones y votación de los asuntos que se conozcan. **Artículo 23.** El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal de la Asociación con Poder General de Administración, siguiendo los dictados de la Junta Directiva. El Presidente podrá delegar esa representación en el Vicepresidente. Tanto el Presidente como el Vicepresidente deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles. Para actuar con Poder Generalísimo de la Asociación para actos de disposición o que comprometan los bienes de ésta, necesitará la autorización de la Asamblea General. Para comprobar su representatividad, el Presidente de la Asociación obtendrá las certificaciones de las Actas de su elección y las correspondientes autorizaciones de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General, según sea el caso. **Artículo 24.** En caso de ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente o en su defecto, lo hará otro miembro designado por la Junta Directiva. **Artículo 25.** En caso de ausencia o excusa temporal del secretario, la Junta Directiva decidirá de entre los miembros al miembro a sustituirlo, el cual llevará el registro de miembros asociados dando constancia de la calidad de estos. **Artículo 26.** En caso de excusa o ausencia del Tesorero, la Junta Directiva decidirá dentro de los miembros al miembro a sustituirlo temporalmente.- **VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo 27.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva por un período de dos años. b) Conocer de los asuntos de trascendental importancia para la Asociación. Serán asuntos de trascendental importancia, lo que por su naturaleza incidan en el funcionamiento, en la estructura o en las finalidades de la Asociación. c) Conocer del informe anual que la Junta Directiva rinda al efecto sobre las actividades realizadas, los estados financieros del período y el anteproyecto previsional del ejercicio siguiente, a fin de someter dicho informe para su aprobación o no aprobación. d) Celebrar sesiones ordinarias, previa convocatoria que se haga al efecto, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses y, sesiones extraordinarias cuando se estime necesario, de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos. Dichas sesiones estarán presididas por la Junta Directiva de la Asociación. e) Reformar los estatutos mediante voto y ratificación, previa convocatoria para ese propósito y discusiones pertinentes, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 siguientes. f) Designar un auditor externo fuera de la Junta Directiva. El informe anual contable se tendrá a disposición de todos los miembros de la Asociación. g) Aprobar, previa deliberación de la Junta Directiva, todo lo relacionado a compromisos económicos, tales como adquisiciones, intercambios o enajenaciones de bienes inmuebles y constitución de hipotecas sobre dichos inmuebles, h) Aprobar las membrecías de los nuevos asociados. i) Aprobar las pérdidas de membrecías. j) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. **IX. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 28.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos. b) Elaborar el Reglamento Interno y los demás Reglamentos que sean necesarios. c) Presentar cada año a la Asamblea General el Informe Anual de las labores desarrolladas, el Balance General, el Inventario de los Bienes de la Asociación, el Cuadro General de los Ingresos y Egresos y el Presupuesto para el año siguiente. d) Crear las plazas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la Asociación. e) Nombrar a los empleados y fijarles sus remuneraciones, de acuerdo a las leyes laborales vigentes. f) Resolver sobre la admisión de nuevos socios. g) Formular la política financiera, de conservación y de extensión del patrimonio

y de la Asociación. h) Aprobar el plan anual de actividades elaborado por el director. i) Acordar las delegaciones de firma necesarias con el fin de ayudar al director en su gestión. j) Fijar las cotizaciones de los miembros de la Asociación. k) Ejecutar las tareas que le asigna la Asamblea General. **X. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 29.** Son atribuciones del Presidente: a) Conocer y presidir las sesiones tanto de la Asamblea General como la Junta Directiva. b) Representar a la Alianza en todos los actos en que ésta intervenga o delegar su representación en el Vicepresidente, en el Director o en su defecto, en otro miembro de la Junta Directiva. c) Vigilar la recaudación de los fondos sociales y autorizar el correcto empleo de los mismos. d) Autorizar junto con el Secretario los libros de Actas y Acuerdos de la Asociación, así como las Actas que se levanten en las Asambleas y sesiones de los órganos de la Asociación. e) Proceder a la contratación, nombramiento y despido de los trabajadores en base a las proposiciones del director. **XI. FACULTADES DE LOS OTROS CARGOS DIRECTIVOS.- Artículo 30.** Los otros cargos directivos, realizarán las funciones siguientes: **EL VICE-PRESIDENTE SUSTITUYE** al Presidente en caso de ausencias temporales o definitivas.- **XII. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Artículo 31.** Son atribuciones del Secretario: a) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva, redactar las Actas respectivas, las cuales suscribirá con el Presidente. b) Conservar debidamente archivada la correspondencia y libros de actas de la Institución y firmar juntamente con el Presidente las comunicaciones que se envíen. c) Respetar o ejecutar las órdenes que recibe de los organismos rectores o del Presidente. **XIII. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Artículo 32.** Son atribuciones del tesorero: a) Supervisar la recaudación oportuna de las cotizaciones ordinarias o lo mismo que cualquier fondo destinado a la Alianza. b) Supervisar los fondos recaudados y depositados en una institución bancaria local o extranjera, habiéndose abierto para ello una cuenta corriente o de ahorro a nombre de la Alianza Francesa de Managua. c) Supervisar los pagos que ordene el Presidente o la Junta Directiva. d) Supervisar el inventario efectuado en los bienes y pertenencias de la Institución. e) Presentar a la Asamblea General en su sesión anual ordinaria un informe y cuenta documentada del movimiento económico de la Alianza Francesa durante el año anterior. f) Supervisar la contabilidad de egresos e ingresos y si fuera necesario una contabilidad más detallada por rubro, g) le corresponde controlar los recursos económicos de la Asociación, implementando las medidas que se estimen necesarias. Deberá así mismo de informar a la Junta Directiva sobre la situación de los haberes y los principales egresos que deben efectuarse. La firma del tesorero será indispensable para los principales egresos.- **IX. DE LAS ATRIBUCIONES DEL FISCAL: Artículo 33.** Dentro de sus funciones está la de controlar y dar seguimiento del quehacer, de los actos y de los acuerdos de la Junta Directiva, así como el apego de todos estos actos a los estatutos y textos rectores vigentes. De igual modo fiscalizará el buen cumplimiento de los procedimientos presupuestarios y todo otro tipo de acto que se realice. Un reporte anual del fiscal se dará en Asamblea general ordinaria.- **X. DE LAS ATRIBUCIONES DEL VOCAL: Artículo 34.** Dentro de sus funciones está: a) Servir de enlace entre los miembros de la asociación y la junta directiva, b) colaborar con la Junta Directiva en la convocatoria de asambleas, c) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en las asambleas en caso de que éstos no puedan asistir.- **XI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Artículo 35.** Son atribuciones del Director Administrativo: a) Administrar la asociación en acuerdo con los estatutos, reglamentos y decisiones de la Junta Directiva.- b) Proponer al Presidente la contratación o el despido de los profesores

y administrativos de la institución. c) Representar la asociación, por delegación del director en los casos previstos en los estatutos o señalados expresamente por la Junta Directiva. d) Presentar a la Junta Directiva, por aprobación, el presupuesto anual y el plan de actividad. e) Presentar a la Junta Directiva los cuadros de mando necesarios para el correcto seguimiento del plan de negocio y la ejecución del presupuesto. **XII. DEL PATRIMONIO: Artículo 36.** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Cotizaciones de los socios y miembros concurrentes. b) Donaciones y herencias aceptadas por la Junta Directiva. c) Subvenciones que pueden ser concedidas a la institución. d) Recursos creados a título excepcional con la aprobación de la Junta Directiva. e) Los productos de servicios prestados por la Alianza Francesa como derecho de inscripción, colegiaturas, bibliotecas, etc. f) Todos los bienes, muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso adquiera la Asociación. g) Las contribuciones voluntarias u obligatorias que sean hechas por los socios o benefactores.- **Artículo 37.** El patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva, observando sanas prácticas administrativas y lo que al respecto, disponga la Legislación Civil. **XIII. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN: Artículo 38.** La modificación de los Estatutos será competencia única y exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria, previamente convocada al efecto. **Artículo 39.** Los Estatutos podrán ser reformados conforme a lo establecido en el Artículo 27 inciso e), a propuesta de la Junta Directiva o a solicitud de una cuarta parte de los socios debidamente registrados. En este último caso, la propuesta debe ser sometida a la Junta Directiva con un mes de anticipación a la fecha en que se convoque la Asamblea General Extraordinaria para ese efecto. Siempre que se solicite la reforma de los Estatutos, debe puntualizarse el Artículo o Artículos a reformarse y acompañar el texto de Proyecto de Reformas. **Artículo 40.** La adopción de las modificaciones es definitiva cuando la "Fondation Alliance Française" da su acuerdo. Después de registrar con las autoridades locales, las copias de la notificación de la inscripción y de los estatutos registrados serán enviadas a la Fondation Alliance Française para archivar. Deben venir con la traducción en francés. Todos los documentos deben ser rubricado en cada página, firmados y datados por el Presidente de la Alliance française. Los estatutos entrarán en vigencia al ser registrado en el correspondiente Registro del Ministerio de Gobernación de Nicaragua y debidamente publicados en la Gaceta Diario Oficial de Nicaragua. Además, dichos Estatutos no podrán ser reformados durante el primer año a partir de su entrada en vigencia. **XIV. DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION: Artículo 41.** La Asamblea General Extraordinaria es el órgano que tiene competencia para declarar disuelta la Asociación. Para este efecto, se procederá a una convocatoria especial y para el quórum se necesitará la mitad más uno de los miembros asociados que formen la Asociación. Si no se constituye el quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días a partir de la fecha de la primera. En este caso, el quórum se constituirá con los socios que asistan, pero para adoptar resolución en primera o segunda convocatoria se requerirá el voto de las tres cuartas partes de los socios presentes. **Artículo 42.** En caso de disolución voluntaria de acuerdo con los presentes Estatutos, o por mandato judicial o decreto, la Asamblea designará a uno o varios de sus miembros para ejecutar la liquidación de los bienes de la Asociación. Se resolverá por la mayoría de las tres cuartas partes de los votos de los miembros asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria el destino que se le deberá dar a los bienes de la Asociación. **XV. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 43.** Todos los miembros o asociados de la Alianza Francesa

de Managua, podrán ser beneficiados de becas, viajes e intercambios que organice la Institución, dentro del plan general de sus actividades y utilizar los servicios culturales de la Alianza Francesa conforme lo disponga la Junta Directiva.- **Artículo 44.** Los miembros de la Alianza Francesa, cooperarán al éxito de los fines sociales y culturales de la Alianza Francesa. Así mismo, deberán concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias para las que fueron convocados y prestar al Presidente y demás autoridades respectivas de la Institución, la ayuda necesaria, tanto de índole intelectual como económica y material que les sea posible, para la mayor eficacia y prestigio de las actividades y labores de la Alianza Francesa.- **Artículo 45.** En caso de duda, la interpretación de los presentes Estatutos corresponderá a la Junta Directiva.- **Artículo 46.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Estos Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria de miembros, del día dieciséis de Diciembre del dos mil trece por unanimidad de votos. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. - Managua, Nicaragua.- Los presentes después de haber discutido todos y cada uno de los artículos propuestos, aprueban de forma unánime la reforma total a los Estatutos de Asociación Alianza Francesa de Managua, y se deja establecido por la Asamblea General, autorizar a uno de los miembros de la Junta Directiva en este caso a la señora **Sandra María Baltodano Picado**, mayor de edad, Casada, quien se identifica con cedula de Identidad N° 001-061247-0012R, del domicilio de Managua, actual miembro de la Junta Directiva, para que comparezca ante notario público autorizado a protocolizar y formalizar los estatutos aquí reformados, para su debida aprobación e inscripción ante el Ministerio de Gobernación. No habiendo otro punto de agenda que tratar, se revisa la lista de asistentes con vos y voto para dicha celebración al inicio y al final, concluyendo la Asamblea General a las ocho y cincuenta minutos de la noche, de este día dieciséis de Diciembre del año dos mil trece, con aplausos de los presentes. Firma del presidente y secretaria.- Hay un sello circular. **HASTA AQUÍ INCERSION.** Es conforme con su original, la cual he copiado de manera íntegra. Rubrico, firma y sello la presente certificación que consta de cinco folios útiles de ley, a los veinte días del mes de Enero del dos mil catorce.- Hay un sello Circular, Corte Suprema de Justicia, y firma **Judith Azucena Orozco Antón, Abogada y Notario Público.- No. 6373.- HASTA AQUÍ INCERSION.** Es conforme con su original, la cual he copiado de manera íntegra. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen. Leída que fue por mí la Notario, toda esta escritura a la compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica con migo sin hacer modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible (f) Abogada y Notario Público. --Pasó ante mí del frente del folio número ocho al reverso del folio número doce, de mi protocolo número quince, serie "O" No 0152380, 0152381, 0152383, 0152384 y 0152385, que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora **Sandra María Baltodano Picado** libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, series "N" No. 9314947 a la serie No. 9314952, las que rubrico, firma y sello en la Ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día viernes veinticinco de abril del año dos mil catorce. **Judith Azucena Orozco Antón, Abogada y Notario Público.-No. 6373.** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce.-**Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

Reg. 15608 – M. 82998 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos veinticinco (5925), del folio número dos mil doscientos setenta y cuatro al folio número dos mil trescientos cincuenta y tres (2274-2353), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESPAÑA denominada: "FUNDACION I + D DEL SOFTWARE LIBRE" (FIDESOL) Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Julio del año dos mil catorce Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Julio del año dos mil catorce. **Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.** (f) **Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. 15693 – M. 83518 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.092-2014**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **YANINA SARAHÍ PARRALES CALERO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-160689-0005N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas el día veintiséis de mayo del año dos mil trece, registrado con el No. **4775; Pagina: 27, Tomo: X;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 118** del veintiséis de Junio del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8184** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, emitida a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil catorce, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva

del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3527 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **YANINA SARAHI PARRALES CALERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de abril del año dos mil catorce y finalizará el veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15694 – M. 83432 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.186-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DONALD ZENY MIDENCE MEMBREÑO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-240788-0035A**, a través de su Apoderado Especial, **GRECK JOSUE JIMENEZ AVILES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-030582-0053T**, acreditado con testimonio de escritura pública número veintisiete (27) del veintiuno de julio del dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua los veintidos días del mes de agosto del año dos mil once, registrado con el Número: **711; Página: 356; Tomo: X;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de

La Gaceta No. 214 del once de noviembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800074** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil catorce, y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez Orozco**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3626** siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DONALD ZENY MIDENCE MEMBREÑO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de julio del año dos mil catorce y finalizará el veintiocho de julio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15695 – M. 83433 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.187-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **LINA WALKIRIA CARDENAS ZAMORA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-160183-0010T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal

solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 416-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de julio del año dos mil trece. Garantía de Contador Público GDC-800034 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1732 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada LINA WALKIRIA CARDENAS ZAMORA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de julio del año dos mil catorce y finalizará el veintiocho de julio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15852 - M 83917 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 192-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDWIN ANTONIO HERNANDEZ SALMERON**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-081081-0053S**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número veintiuno (21) del veinticuatro de julio del dos mil catorce, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación:

Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria, extendido por la Universidad de las Américas a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve, registrado con el Número: 3171; **Tomo:VII**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 217** del dieciséis de noviembre del Año dos mil nueve, en el que se publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800084** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2836** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EDWIN ANTONIO HERNANDEZ SALMERON**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de julio del año dos mil catorce y finalizará el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

(f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 16405 - M 1629132 - Valor C\$ 530.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado(a) de LET'S GOWEX, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 260114 y 270501
Para proteger:

Clase: 35

AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA; ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ANÁLISIS DEL PRECIO DE COSTO; BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; BÚSQUEDA DE MERCADOS; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS; COLOCACIÓN DE CARTELES [ANUNCIOS]; SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PÁGINA CON FINES PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE COMUNICADOS DE PRENSA; CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CORREO PUBLICITARIO; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS]; ORGANIZACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADOS; FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS; GESTIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; MODELOS PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR; PUBLICIDAD; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA; RECOPIACIÓN DE ESTADÍSTICAS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS PARA TERCEROS; SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS.

Clase: 38

SERVICIOS DE ACCESO DE USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; AGENCIAS DE PRENSA; ALQUILER DE APARATOS DE FAX; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVÍO DE MENSAJES; ALQUILER DE MÓDEMS; ALQUILER DE TELÉFONOS; SERVICIOS

DE ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; BUZÓN DE VOZ; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS; CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; ENCAMINAMIENTO Y ENLACE PARA TELECOMUNICACIONES; ENVÍO DE MENSAJES; FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS; PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; RADIODIFUSIÓN; RADIOMENSAJERÍA; [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; SERVICIOS DE RADIOTELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE [TELECOMUNICACIONES]; TELECONFERENCIA; SERVICIOS DE TELEDIFUSIÓN POR CABLE; TELEFÓNICOS; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; TRANSMISIÓN DE FAXES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE.

Clase: 42

ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB]; ALQUILER DE ORDENADORES; ALQUILER DE SERVIDORES WEB; ALQUILER DE SOFTWARE; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; CONSULTORÍA EN AHORRO DE ENERGÍA; CONSULTORÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES; CONSULTORÍA EN SOFTWARE; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, EXCEPTO CONVERSIÓN FÍSICA; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; INSTALACIÓN DE SOFTWARE; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; PERITAJES [TRABAJOS DE INGENIEROS]; PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES; SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS [INFORMÁTICA]; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS.

Presentada: doce de junio del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002130. Managua, siete de agosto, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16406 - M 1629132 - Valor C\$ 530.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVENT, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA USO EN CIRUGÍA; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, ESPECÍFICAMENTE, BANDEJAS PARA PARACENTESIS Y COMPONENTES PARA LAS MISMAS; CEPILLOS QUIRÚRGICOS; INSTRUMENTOS Y CABLES MÉDICOS PARA USO EN ABLACIONES CON RADIOFRECUENCIA; INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA USO EN EL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO, ESPECÍFICAMENTE CÁNULAS, SONDAS Y VAINAS Y COMPONENTES ENFRIADOS POR AGUA, ESPECÍFICAMENTE SONDAS, CANALIZADORES, BURETAS, DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y POSICIONAMIENTO; SONDAS CON RADIOFRECUENCIA ENFRIADAS PARA DESNERVACIÓN EN EL TRATAMIENTO DEL DOLOR CRÓNICO DE LAS ARTICULACIONES; CEPILLOS ENDOSCÓPICOS, ASAS, LAZOS CORREDIZOS METÁLICOS Y ESPONJAS, CESTAS ENDOSCÓPICAS DE EXTRACCIÓN Y CAMPANAS PROTECTORAS ENDOSCÓPICAS; SONDAS, AGUJAS; JERINGAS; SUTURAS; ESCALPELOS; PINZAS; Y ALAMBRES-GUÍA PARA POSICIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS; APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS DE INFUSIÓN, ESPECÍFICAMENTE, INFUSORES, PROGRAMADORES Y EQUIPOS DE INFUSIÓN INTRAVENOSA; BOMBAS, VÁLVULAS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN DE INFUSIONES INTRAVENOSAS; APARATOS MÉDICOS PARA LA INFUSIÓN CONTROLADA DE MEDICAMENTOS Y LÍQUIDOS; SOPORTES DE MUÑECA Y CORREAS PARA APARATOS INTRAVENOSOS; DISPOSITIVOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE BOMBAS DE INFUSIÓN PARA INTRODUCCIÓN TEMPORIZADA DE CANTIDADES MEDIDAS DE SOLUCIONES EN EL TORRENTE SANGUÍNEO; EQUIPOS DE INFUSIÓN; PRODUCTOS DESECHABLES PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS, ESPECÍFICAMENTE BATAS PARA PACIENTES, BATAS QUIRÚRGICAS, MONOS QUIRÚRGICOS, BATAS DESECHABLES QUIRÚRGICAS, ROPA QUIRÚRGICA, DELANTALES QUIRÚRGICOS, GORROS TIPO BOUFFANT Y GORROS QUIRÚRGICOS, MASCARILLAS QUIRÚRGICAS, PROTECTORES DE ROSTROS, REPIRADORES FACIALES, GUANTES PARA EXÁMENES MÉDICOS, COBERTURAS DE MESAS CON RUEDECILLAS PARA INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, ENVOLTURAS Y/O COBERTURAS PARA ESTERILIZACIÓN, GASAS ESTÉRILES QUIRÚRGICAS, MANTAS Y COBERTURAS PARA MESAS QUIRÚRGICAS, CAPUCHAS PARA CIRUGÍA, MASCARILLAS, MANTAS Y FUNDAS DE ALMOHADAS, PAÑOS PARA LAVARSE, TOALLAS, CUBRECALZADO, ALMOHADILLAS TÉRMICAS PARA CALENTAR PACIENTES, VENDIDAS INDIVIDUALMENTE O COMO PAQUETES QUIRÚRGICOS COMBINADOS COMPUESTOS ESENCIALMENTE DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS; CATÉTERES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; COMPRESAS FRÍAS MÉDICAS Y TERAPÉUTICAS; APARATOS PARA VENTILACIÓN Y ASPIRACIÓN TRAQUEAL Y EQUIPOS PARA LOS MISMOS; TUBOS ENDOTRAQUEALES; INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA TRAQUEOTOMÍA PERCUTÁNEA Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS; DISPOSITIVOS HUMIDIFICADORES PARA FINES MÉDICOS;

VENTILADORES Y SONDAS MÉDICAS Y CONECTORES DE SONDAS PARA LOS MISMOS; CANALIZADORES, ALAMBRES-GUÍA Y MECANISMOS DE TRABA PARA APARATOS DE VENTILACIÓN TRAQUEAL; DILATADORES NASALES; EQUIPOS QUE CONTIENEN TODOS LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS MENCIONADOS PARA USO EN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS; SONDAS MÉDICAS PARA ADMINISTRAR SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y FÁRMACOS Y/O PARA DRENAJE Y TRANSFUSIÓN, PARA LAVADO GÁSTRICO, PARA CONTROL INTESTINAL Y/O ADAPTADORES, TAPONES Y/O ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; BOMBAS Y SONDAS PARA NUTRICIÓN ENTERAL Y EQUIPOS DE COLOCACIÓN PARA LAS MISMAS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA MONITOREAR LA NUTRICIÓN; EQUIPOS DE LAVADO GÁSTRICO QUE CONTIENEN DISPOSITIVOS DE LAVADO, SONDAS Y BOLSAS PARA IRRIGACIÓN GÁSTRICA; SISTEMAS DE CONTROL DEL DOLOR, ESPECÍFICAMENTE ESTIMULADORES ELECTRÓNICOS PARA USO DENTRO DEL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO; APARATOS DE TERAPIA ELECTROMAGNÉTICA DE ALTA FRECUENCIA; EQUIPOS COMPUESTOS DE COMPONENTES ENFRIADOS POR AGUA, ESPECÍFICAMENTE SONDAS, CANALIZADORES, BURETAS, DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN Y POSICIONAMIENTO, PARA USO MÉDICO DENTRO DEL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO; SONDAS Y SENSORES QUE UTILIZAN RADIOFRECUENCIA ENFRIADA POR AGUA PARA CONTROL DEL DOLOR RELACIONADO CON EL TRATAMIENTO DE DISCOS; APARATOS ESTIMULADORES DE NERVIOS Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; APARATOS DE LOCALIZACIÓN DE NERVIOS Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; EQUIPOS DE CONTROL DEL DOLOR COMPUESTOS DE AGUJAS PARA INYECCIONES Y COLOCACIÓN DE CATÉTERES, JERINGAS MÉDICAS PARA INYECCIONES, CATÉTERES, GASAS ESTÉRILES MULTIUSO, ESPECÍFICAMENTE, GASAS ESTÉRILES PARA ULTRASONIDO, GASAS MÉDICAS, BANDEJAS PARA USO MÉDICO Y ACCESORIOS DE ECOGRAFÍA, ESPECÍFICAMENTE, TRANSDUCTORES PARA ULTRASONIDO PARA USO MÉDICO Y GEL PARA ULTRASONIDO.

Presentada: treinta y uno de julio del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002764. Managua, siete de agosto, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16407 - M. 1629132 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YANMAR, clases 4 y 16 Internacional, Exp. 2012-004172, a favor de YANMAR CO., LTD., de Japan, bajo el No. 2014103451 Folio 182, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

YANMAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16409 - M 85246 - Valor C\$ 775.00

SILVIA MEDEA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderado (a) de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRICOTEXTIL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Para proteger:

Clase: 24

Para proteger: Tejidos y Productos textiles.

Clase: 25

Para proteger: vestuario, tales como camisas, camisetas, camisolitas, calcetines, Pantalones y ropa interior para hombres, mujeres y niños.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002767. Managua, cinco de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16410 - M. 85246 - Valor C\$ 775.00

SILVIA MEDEA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderado (a) de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 24

Para proteger: Tejidos y Productos textiles.

Clase: 25

Para proteger: vestuario, tales como camisas, camisetas, camisolitas, calcetines, Pantalones y ropa interior para hombres, mujeres y niños.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002768. Managua, cinco de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16411 - M. 85276 - Valor C\$ 775.00

SILVIA MEDEA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderado (a) de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 24

Para proteger: Tejidos y Productos textiles.

Clase: 25

Para proteger: Vestuario, tales como camisas, camisetas, camisolitas, calcetines, Pantalones y ropa interior para hombres, mujeres y niños.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002769. Managua, cinco de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16412 - M. 85276 - Valor C\$ 775.00

SILVIA MEDEA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderado (a) de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA (PIMATEX) de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger :

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO PARA PROTEGER LA ACTIVIDAD TEXTIL DE TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES; ESPECIFICAMENTE A LA CONFECCION Y DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE ROPA TALES COMO: CAMISAS, CAMISETAS, CAMISOLAS, CALCETINES, PANTALONES Y ROPA INTERIOR PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS.

Fecha de Primer Uso: quince de enero, del año un mil novecientos sesenta y seis

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002771. Managua, doce de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16413 - M. 85276 - Valor C\$ 775.00

SILVIA MEDEA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderado (a) de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA (PIMATEX) de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO PARA PROTEGER LA ACTIVIDAD TEXTIL DE TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES; ESPECIFICAMENTE A LA CONFECCION Y DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE ROPA

TALES COMO: CAMISAS, CAMISETAS, CAMISOLAS, CALCETINES, PANTALONES Y ROPA INTERIOR PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS.

Fecha de Primer Uso: quince de enero, del año un mil novecientos sesenta y seis

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002772 Managua, doce de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16414 - M 85276 - Valor C\$ 775.00

SILVIA MEDEA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderado (a) de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA (PIMATEX) de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

TRICOTEXTIL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO PARA PROTEGER LA ACTIVIDAD TEXTIL DE TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES; ESPECIFICAMENTE A LA CONFECCION Y DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE ROPA TALES COMO: CAMISAS, CAMISETAS, CAMISOLAS, CALCETINES, PANTALONES Y ROPA INTERIOR PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS.

Fecha de Primer Uso: quince de enero, del año un mil novecientos sesenta y seis

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002770. Managua, doce de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16415 - M 85122 - Valor C\$ 775.00

SILVIA GEORGINA BENDAÑA GARCÍA, Apoderado (a) de TOTAL GYM NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020123

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002447. Managua, siete de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16416 - M. 3459108 - Valor C\$ 775.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER). de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260422, 260424 y 270503
Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004612. Managua, tres de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16417 - M. 3459728 - Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS MOLINERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 020125

Para proteger:

Clase: 30

PROTEGE: ARROZ.

Presentada: siete de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002469. Managua, nueve de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16418 - M. 3459922 - Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS MOLINERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020103 y 260116

Para proteger:

Clase: 30

PROTEGE: HARINAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINA, SUCEDANEOS DE LA HARINA.

Presentada: siete de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002467. Managua, diez de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16419 - M 3459647 - Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS MOLINERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118 y 261125

Para proteger:

Clase: 30

PROTEGE: ARROZ.

Presentada: siete de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002468. Managua, diez de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16420 - M 3459515 - Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270503 y 270525

Para proteger:

Clase: 32

PROTEGE: JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS Y ZUMOS FRUTALES; SIROPES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS. AGUAS MINERALES Y GASEOSAS.

Presentada: siete de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002465. Managua, nueve de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16421 - M 85083 - Valor C\$ 870.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010501

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos: Fármacos Antimicrobianos (Betalactámicos, Macrólidos y Lincosamidas, Tetraciclina y Cloranfenicol, Aminoglucósidos, Trimetoprim y Sulfamidas, Nitrofuranos, Antimicóticos, Anti-Palúdicos, Anti-leishmaniásicos, Antitoxoplasmosis, Vancomicina, Quinolonas, Antivirales). Fármacos de Gastroenterología (Antiácidos y Antisecretorios, Antidiarreico y Laxante, Antieméticos, Antiprotozoarios, Antihelmínticos), Fármacos para Neumología (Broncodilatadores, Antituberculosos, Corticosteroide Inhalados, Anticolinérgico, Surfactante Pulmonar) Fármacos Cardiovasculares (Glucósidos Cardiotónicos, Betabloqueadores, Antiarrítmicos, Amino simpaticomiméticos, Antianginosos, Anti-trombóticos, Antihipertensivos, Hipolipemiantes), Fármacos Hematológicos (Anti anémicos, Factores de crecimiento Eritropoyético, Anticoagulantes, Hemostáticos, Derivados Sanguíneos), Fármacos Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma (Electrolitos Parenterales, Sustitutos del Plasma, Proteínas Aminoácidos y Lípidos, Solventes de Medicamentos, Electrolitos, Medicamentos utilizados en la Hipocalcemia), Fármacos de Nefrología y Urología (Uricosuricos, Soluciones para Diálisis Peritoneal, Resina para Intercambio Catiónico, Antimuscarínicos, Soluciones para Hemodiálisis) Fármacos de Neurología (Antiepilépticos y anticonvulsivantes orales, antiepilépticos y anticonvulsivantes parenterales, anti-parkinsonianos, anti-miasténicos, medicamentos para el tratamiento de la migraña, vasodilatador cerebral) Fármacos de Psiquiatría (Hipnóticos, Ansiolíticos, Neurolepticos y Antidepresivos, Fármacos de Obstetricia y Ginecología, (Oxitócicos, anti candidiasis, progestágenos, Hormonales mixtos inhibidores de la contractibilidad uterina, anticuerpos homólogos anti-Rh) Fármacos de Otorrinolaringometría (Descongestionantes nasales, corticoides, antimicóticos, antimicrobianos) Fármacos de Oftalmología, (Antimicrobianos, Midriáticos y Ciclopejicos, Anti-glaucomatosos, Anestésico Local, Auxiliares para el Diagnóstico y Tratamiento lubricantes oftálmicos, Solucion antiviral, Analgésicos y Antiinflamatorio, Antialérgicos, Inmunoglobuladores Otros) Fármacos de Dermatología (Antimicrobianos, Antiparasitarios, Anti-seborreicos y secantes, Anti-ulcerosos, Queratolíticos, Cáusticos y Queratoplásticos, Anti-inflamatorios, Inmunosupresor, Anti-Leprosos, Anti-histaminicos, Anti-acné, Preventivos de la Irritación Dérmica, Repigmentantes) Fármacos de Oncología (Inmunosupresores, Citotóxicos, Bloqueadores de la síntesis hormonal, Inmunomoduladores, Antagonistas de Citotóxicos) Fármacos de Nutrición (Vitaminas y Minerales, Sucedáneos de la leche materna) Fármacos Analgésicos, Anti-piréticos y Anti-inflamatorios (Analgésicos Narcóticos, Analgésicos Antipiréticos, Analgésicos Anti-inflamatorios y Modificadores de la Enfermedad Reumáticas) Fármacos de Endocrinología

(Corticosteroide, Insulina, Hipoglicemiantes orales, Hormonas Tiroideas, Inhibidores de la Función Tiroidea, Inductores de la Ovulación) Vacunas e Inmunoglobulinas (Vacunas Toxoides, Toxoides Formólicos, Inmunoglobulinas y Vacunas Auxiliares para el Diagnóstico) Fármacos para Anestesiología (Anticolinérgicos, Inductores Anestésicos, Anestésicos Generales, Gases Medicados, Anestésicos Locales/Regionales, Relajantes Musculares, Neuroleptoanestésicos, Antagonistas Narcóticos) Fármacos para Radiología (Medio de Contrastes) Fármacos para Antídotos y Paliativos.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002746. Managua, treinta de julio, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16422 - M 85083 - Valor C\$ 870.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos: Fármacos Antimicrobianos (Betalactámicos, Macrólidos y Lincosamidas, Tetraciclinas y Cloranfenicol, Aminoglucósidos, Trimetoprim y Sulfamidas, Nitrofuranos, Antimicóticos, Anti-Palúdicos, Anti leishmaniásicos, Antitoxoplasmosis, vancomicina, Quinolonas, Antivirales). Fármacos de Gastroenterología (Antiácidos y Antisecretorios, Antidiarreico y Laxante, Antieméticos, Antiprotozoarios, Antihelmínticos), Fármacos para Neumología (Broncodilatadores, Antituberculosos, Corticosteroide Inhalados, Anticolinérgico, Surfactante Pulmonar) Fármacos Cardiovasculares (Glucósidos Cardiotónicos, Betabloqueadores, Antiarrítmicos, Amino simpaticomiméticas, Antianginosos, Anti-trombóticos, Antihipertensivos, Hipolipemiantes), Fármacos Hematológicos (Anti anémicos, Factores de Crecimiento Eritropoyético, Anticoagulantes, Hemostáticos, Derivados Sanguíneos), Fármacos Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma (Electrolitos Parenterales, Sustitutos del Plasma, Proteínas Aminoácidos y Lípidos, Solventes de Medicamentos, Electrolitos, Medicamentos utilizados en la Hipocalcemia), Fármacos de Nefrología y Urología (Uricosuricos, Soluciones para Diálisis Peritoneal, Resina para Intercambio Catiónico, Antimuscarínicos, Soluciones para Hemodiálisis) Fármacos de Neurología (Antiepilépticos y anticonvulsivantes orales, antiepilépticos y anticonvulsivantes parenterales, anti-parkinsonianos, anti-miasténicos, medicamentos para el tratamiento de la migraña, vasodilatador cerebral) Fármacos de Psiquiatría (Hipnóticos, Ansiolíticos, Neurolépticos y Antidepresivos, Fármacos de Obstetricia y Ginecología, (Oxitócicos, anti candidiasis, progestágenos, Hormonales mixtos inhibidores de la contractibilidad uterina, anticuerpos homólogos anti-Rh) Fármacos de Otorrinolaringometría (Descongestionantes nasales, corticoides, antimicóticos, antimicrobianos) Fármacos de Oftalmología, (Antimicrobianos,

Midriáticos y Ciclopejicos, Anti-glaucomatosos, Anestésico Local, Auxiliares para el Diagnóstico y Tratamiento lubricantes oftálmicos, Solución antiviral, Analgésicos y Antiinflamatorio, Antialérgicos, Inmunoglobuladores Otros) Fármacos de Dermatología (Antimicrobianos, Antiparasitarios, Anti-Seborreicos y secantes, Anti-ulcerosos, Queratolíticos, Cáusticos y Queratoplásticos, Anti-inflamatorios, Inmunosupresor, Anti-Leprosos, Anti-histaminicos, Anti-acné, Preventivos de la Irritación Dérmica, Repigmentantes) Fármacos de Oncología (Inmunosupresores, Citotóxicos, Bloqueadores de la síntesis hormonal, Inmunomoduladores, Antagonistas de Citotóxicos) Fármacos de Nutrición (Vitaminas y Minerales, Sucedáneos de la leche materna) Fármacos Analgésicos, Anti-piréticos y Anti-inflamatorios (Analgésicos Narcóticos, Analgésicos Antipiréticos, Analgésicos Anti-inflamatorios y Modificadores de la Enfermedad Reumáticas) Fármacos de Endocrinología (Corticosteroide, Insulina, Hipoglicemiantes orales, Hormonas Tiroideas, Inhibidores de la Función Tiroidea, Inductores de la Ovulación) Vacunas e Inmunoglobulinas (Vacunas Toxoides, Toxoides Formólicos, Inmunoglobulinas y Vacunas Auxiliares para el Diagnóstico) Fármacos para Anestesiología (Anticolinérgicos, Inductores Anestésicos, Anestésicos Generales, Gases Medicados, Anestésicos Locales/Regionales, Relajantes Musculares, Neuroleptoanestésicos, Antagonistas Narcóticos) Fármacos para Radiología (Medio de Contrastes) Fármacos para Antídotos y Paliativos.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002747. Managua, treinta de julio, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16423 - M 85083 - Valor C\$ 870.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase : 5

Productos farmacéuticos: Fármacos Antimicrobianos (Betalactámicos, Macrólidos y Lincosamidas, Tetraciclinas y Cloranfenicol, Aminoglucósidos, Trimetoprim y Sulfamidas, Nitrofuranos, Antimicóticos, Anti-Palúdicos, Antileishmaniásicos, Antitoxoplasmosis, Vancomicina, Quinolonas, Antivirales). Fármacos de Gastroenterología (Antiácidos y Antisecretorios, Antidiarreico y Laxante, Antieméticos, Antiprotozoarios, Antihelmínticos), Fármacos para Neumología (Broncodilatadores, Antituberculosos, Corticosteroide Inhalados, Anticolinérgico, Surfactante Pulmonar) Fármacos Cardiovasculares (Glucósidos Cardiotónicos, Betabloqueadores, Antiarrítmicos, Amino simpaticomiméticas, Antianginosos, Anti-trombóticos, Antihipertensivos, Hipolipemiantes), Fármacos Hematológicos (Anti anémicos, Factores de Crecimiento Eritropoyético, Anticoagulantes, Hemostáticos, Derivados Sanguíneos), Fármacos Soluciones

Electrolíticas y Sustitutos del Plasma (Electrolitos Parenterales, Sustitutos del Plasma, Proteínas Aminoácidos y Lípidos, Solventes de Medicamentos, Electrolitos, Medicamentos utilizados en la Hipocalcemia), Fármacos de Nefrología y Urología (Uricosuricos, Soluciones para Diálisis Peritoneal, Resina para intercambio Catiónico, Antimuscarínicos, Soluciones para Hemodiálisis) Fármacos de Neurología (Antiepilépticos y anticonvulsivantes orales, antiepilépticos y anticonvulsivantes parenterales, anti-parkinsonianos, anti-miasténicos, medicamentos para el tratamiento de la migraña, vasodilatador cerebral) Fármacos de Psiquiatría (Hipnóticos, Ansiolíticos, Neurolépticos y Antidepresivos, Fármacos de Obstetricia y Ginecología, (Oxitócicos, anti candidiasis, progestágenos, Hormonales mixtos inhibidores de la contractibilidad uterina, anticuerpos homólogos anti-Rh) Fármacos de Otorrinolaringometría (Descongestionantes nasales, corticoides, antimicóticos, antimicrobianos) Fármacos de Oftalmología, (Antimicrobianos, Midriáticos y Ciclopejicos, Anti-glaucomatosos, Anestésico Local, Auxiliares para el Diagnóstico y Tratamiento lubricantes oftálmicos, Solución antiviral, Analgésicos y Antiinflamatorio, Antialérgicos, Inmunoglobuladores Otros) Fármacos de Dermatología (Antimicrobianos, Antiparasitarios, Anti-seborreicos y secantes, Anti-ulcerosos, Queratolíticos, Cáusticos y Queratoplásticos, Anti-inflamatorios, Inmunosupresor, Anti-Leprosos, Anti-histaminicos, Anti-acné, Preventivos de la Irritación Dérmica, Repigmentantes) Fármacos de Oncología (Inmunosupresores, Citotóxicos, Bloqueadores de la síntesis hormonal, Inmunomoduladores, Antagonistas de Citotóxicos) Fármacos de Nutrición (Vitaminas y Minerales, Sucedáneos de la leche materna) Fármacos Analgésicos, Anti-piréticos y Anti-inflamatorios (Analgésicos Narcóticos, Analgésicos Antipiréticos, Analgésicos Anti-inflamatorios y Modificadores de la Enfermedad Reumáticas) Fármacos de Endocrinología (Corticosteroide, Insulina, Hipoglicemiantes orales, Hormonas Tiroideas, Inhibidores de la Función Tiroidea, Inductores de la Ovulación) Vacunas e Inmunoglobulinas (Vacunas Toxoides, Toxoides Formólicos, Inmunoglobulinas y Vacunas Auxiliares para el Diagnostico) Fármacos para Anestesiología (Anticolinérgicos, Inductores Anestésicos, Anestésicos Generales, Gases Medicados, Anestésicos Locales/Regionales, Relajantes Musculares, Neuroleptoanestésicos, Antagonistas Narcóticos) Fármacos para Radiología (Medio de Contrastes) Fármacos para Antídotos y Paliativos.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002748. Managua, treinta de julio, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16424 - M 84484 - Valor C\$ 775.00

MARLON DANIEL MONTENEGRO GAITAN, Apoderado (a) de QUALITY PANAMÁ, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101
Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001891. Managua, diez de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16425 - M 1629138 - Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AMERICA INTERACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002751. Managua, cinco de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16426 - M 1629138 - Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AMERICA INTERACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: treinta de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002752. Managua, cinco de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16427 - M 1629138 - Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Harris FRC Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290106 y 290101
Para proteger:

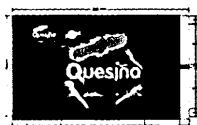
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFÉRICO.

Presentada: cuatro de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002800. Managua, seis de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16428 - M 1515480 - Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080311

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002611. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16429 - M 1515480 - Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050712 y 080525

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ,

SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002612. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16430 - M 1515480 - Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050712 y 080525

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002613. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16431 - M 1515480 - Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020125 y 080308

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A

BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002614. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16432 - M 1515480 - Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020125

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002615. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16433 - M 1515480 - Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINEREALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002618. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16434 - M 1515480 - Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de E. REMY MARTIN & C° de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190713

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA).

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002667. Managua, treinta de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16435 - M 1515480 - Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 45

SERVICIOS JURÍDICOS.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002669. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16436 - M 1515480 - Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CooperVision International Holding Company LP de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



CooperVision

Descripción y Clasificación de Viena: 261501

Para proteger:

Clase: 9

LENTES DE CONTACTO; LENTES OCULARES; LENTES OFTÁLMICOS; GAFAS; MARCOS; LENTES Y LENTES EN BRUTO; CONTENEDORES Y ESTUCHES DE TRANSPORTE PARA LENTES DE CONTACTO; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014.-002696. Managua, treinta de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16437 - M 85034 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de TECNISCAN DE GUATEMALA S.A. de Guatemala, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Se utilizara para el nombre comercial TECNISCAN, número de registro 2014104382 LM. Un establecimiento comercial dedicado a los servicios médicos, de higiene y belleza para personas.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de mayo, del año dos mil catorce. Presentada: cinco de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002033. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16438 - M 85034 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de ASTRAZENECA CAMCAR COSTA RICA S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Programas promocionales para la venta de productos para la salud.

Presentada: trece de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002156. Managua, uno de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16439 - M 85034 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Dole Asia Holdings Pte. Ltd. de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260323

Para proteger:

Clase: 29

Frutas, verduras, semillas y frutos secos procesados (enlatados, embotellados, envasados en tarros, congelados, deshidratados); productos lácteos (excluyendo bebidas).

Clase: 30

Barras de granos, barras a base de cereales-granos; productos de confitería congelados.

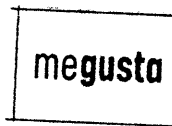
Clase: 32

Jugo de piña, jugos a base de piña y bebidas que contienen jugo de piña.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001590. Managua, veinte de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16440 - M 85034 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A (BANCO FICOHSA), de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002215. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16441 - M 85034 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001957. Managua, diez de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16432 - M 85034 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050713

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001955. Managua, uno de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16443 - M 85034 - Valor C\$ 775.00

FRANCISCO XAVIER BARBERENA MEZA, Apoderado (a) de Botonetas de Guatemala S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 2705

Para proteger:

Clase: 30

Confitería en general en especial chocolatería. Chocobananos, galletas, en especial productos de chocolate.

Presentada: once de abril del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001339. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 16444 - M 85034 - Valor C\$ 870.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Clase: 37

Construcción; reparación; servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

Clase: 40

Tratamiento de materiales.

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Clase: 45

Servicios personales y sociales, prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

Presentada: veintinueve de mayo del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001953. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16528 – M. 85498 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de Gira Semanal Moreno Silva & Compañía Limitada de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

GIRA SEMANAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270512

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003015. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16529 – M. 85413 – Valor C\$ 775.00

Sandor Antonio Briceño Calero de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aceites Esenciales
San Miguel



Descripción y Clasificación de Viena: 190325, 270501 y 050721

Para proteger:

Clase: 3

Aceites esenciales.

Clase: 5

Suplementos Alimenticios.

Clase: 29

Aceites comestibles.

Presentada: dieciocho de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003018. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16208 – M. 3648229 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050714

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001829. Managua, tres de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16209 – M. 3648628 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 100310

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001775. Managua, cuatro de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16210 – M. 3648180 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 040501

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001828. Managua, tres de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16211 – M. 3648563 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 080308

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001826. Managua, tres de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16212 – M. 3648415 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 080308 y 030418

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001827. Managua, tres de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16213 – M. 3648288 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 011505

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001830. Managua, tres de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16214 – M. 3648725 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 100310

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veinte de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001771. Managua, cuatro de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16215 – M. 3648300 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080308

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001831. Managua, tres de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16216 – M. 89942 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de MARTIR SOSA LÓPEZ de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050500 y 260101
Para proteger:

Clase: 16

CUBIERTOS PLÁSTICOS (CUCHARA, TENEDOR Y CUCHILLO).

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002330. Managua, nueve de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16217 – M. 84995 – Valor C\$ 775.00

IVANIA DEL CARMEN MEZA RODRIGUEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 42

Diseño de artes gráficas.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001601. Managua, ocho de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 15699 – M. 2969126 – Valor 1, 450.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-064-DM-537-2014

CONSIDERANDO

I

Que con fecha siete de abril del año dos mil catorce, la señora Yamileth Fajardo Rostrán, mayor de edad, Contadora y de éste domicilio, con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, dos, cero, cero, tres, siete, cero, guión, cero, cero, dos, cero, letra R (281-200370-0020R), en calidad de representante legal debidamente acreditada de la empresa **MINERA LOS LIRIOS HONDURAS S. DE R.L. SUCURSAL NICARAGUA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 23,743-B2; páginas 439-467, Tomo 821-B2 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de la Ciudad de Managua, presentó **SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL** de la **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **GUISISIL**, con una superficie de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA HECTÁREAS (24,151.90 has)**, ubicado en los municipios de Ciudad Darío del departamento de Matagalpa y San Francisco Libre del departamento de Managua.

II

Que la Concesión fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 062-DM-440-2013 de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece y posteriormente modificado por Acuerdo Ministerial de Renuncia Parcial No. 024-DM-502-2014 de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce.

III

Que la solicitud de Renuncia Parcial fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio habiendo manifestado el concesionario su intención de renunciar parcialmente a la concesión debido a que el área es de interés ambiental para la municipalidad de Ciudad Darío. El área a renunciar es de 3,102.65 hectáreas.

IV

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según Constancia emitida por la Dirección General de Minas en fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, en el que se concluye que el concesionario está solvente respecto a sus obligaciones técnicas y tributarias.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 177

del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de **RENUNCIA PARCIAL** de tres mil ciento dos punto sesenta y cinco hectáreas (3,102.65 has), que hiciera la empresa **MINERA LOS LIRIOS HONDURAS S. DE R.L. SUCURSAL NICARAGUA**, sobre el lote denominado **GUISISIL**, quedando con una superficie final de **VEINTIÚN MIL CUARENTAY NUEVE PUNTO VEINTICINCO HECTÁREAS (21,049.25 has)**, ubicado en los municipios de Ciudad Darío del departamento de Matagalpa y San Francisco Libre del departamento de Managua, definidas por polígono exterior e interior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	591000	1413000
2	591000	1408000
3	593000	1408000
4	593000	1405000
5	595000	1405000
6	595000	1401300
7	593700	1401300
8	593700	1401000
9	593000	1401000
10	593000	1400600
11	591500	1400600
12	591500	1401000
13	590600	1401000
14	590600	1401300
15	589000	1401300
16	589000	1401000
17	586600	1401000
18	586600	1400500
19	586300	1400500
20	586300	1400000
21	585800	1400000
22	585800	1398550
23	585500	1398550
24	585500	1397000
25	585000	1397000
26	585000	1396250
27	586000	1396250
28	586000	1396125
29	587000	1396125
30	587000	1396000
31	587500	1396000
32	587500	1395750
33	587750	1395750

34	587750	1395500
35	588000	1395500
36	588000	1396000
37	588250	1396000
38	588250	1396500
39	589400	1396500
40	589400	1397000
41	590500	1397000
42	590500	1397350
43	592300	1397350
44	592300	1397700
45	592900	1397700
46	592900	1398300
47	593350	1398300
48	593350	1399000
49	594000	1399000
50	594000	1399400
51	594200	1399400
52	594200	1400000
53	594500	1400000
54	594500	1400400
55	595000	1400400
56	595000	1390000
57	581700	1390000
58	581700	1400000
59	583000	1400000
60	583000	1410000
61	585000	1410000
62	585000	1409000
63	588000	1409000
64	588000	1413000

DESGLASE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MATAGALPA	Ciudad Darío	15,274.57
MANAGUA	San Francisco Libre	5,774.68

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos

deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.- Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración del presente Acuerdo Ministerial corresponde a la vigencia remanente de la concesión amparada mediante Acuerdo Ministerial de Renuncia Parcial No. 024-DM-502-2014 de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce.

Se deja sin efecto legal a partir de la fecha de certificación del presente documento el Acuerdo Ministerial de Renuncia Parcial No. 024-DM-502-2014 de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia.

La superficie renunciada quedará libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese este Acuerdo al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.- **EMILIO RAPPACCIOLI.- MINISTRO.- Managua, 11 de junio 2014- Ingeniero Carlos Zarruk.- Director General de Minas (DGM). Ministerio de Energía y Minas (MEM). Su Despacho.- Estimado Ing. Zarruk:** El motivo de la presente es para dar respuesta a su comunicación recibida el día 9 de junio del corriente, donde se nos notifica el Acuerdo Ministerial No. 064-DM-537-2014 del tres de junio del dos mil catorce, por medio del cual nos aceptan la solicitud de renuncia parcial de concesión minera sobre el lote denominado Guisisil, quedando el nuevo lote sobre una superficie veintiún mil cuarenta y nueve punto veinticinco hectáreas (21,049.25 has), ubicado en los municipios de Ciudad Darío del departamento de Matagalpa y San Francisco Libre del departamento de Managua. Le comunico que Aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 064-DM-537-2014. Sin más que agregar y en espera de la certificación, me despido agradeciéndole su cordial atención.,

Atentamente. Yamileth Fajardo Rostrán. Gerente General. Apoderada general de Administración. -Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dos mil catorce.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) **Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 16448– M. 85242 – Valor C\$ 95.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 41-2014 DECLARACIÓN DE DESIERTA LICITACIÓN SELECTIVA N° 20-2014 “EQUIPAMIENTO DEL CENTRO TÉCNICO AGROPECUARIO SIUNA RAAN”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 38-2014, emitida a los dieciséis Días del Mes de Julio del Año 2014, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 20-2014 “Equipamiento del Centro Técnico Agropecuario Siuna RAAN”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierto el procedimiento de licitación fundamentado en el Artículo 46 de la Ley 737, Numeral 5) “Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones”.

II

Que de conformidad con el Artículo 46 Numeral 5) de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N° 20-2014 “Equipamiento del Centro Técnico Agropecuario Siuna RAAN”** antes relacionada.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 20-2014 “Equipamiento del Centro Técnico Agropecuario Siuna RAAN”, por

las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Cinco Días del mes de Agosto del Dos Mil Catorce. (f) **Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg. 16449 – M. 85240 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 25-2014 “Contratación del Servicio de Telefonía Celular para INATEC Central”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 46-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para Contratación del Servicio de de telefonía celular para INATEC Central.

2) El Servicio antes descritos son financiados con Fondos Propios y se realizara en (2) Periodos Presupuestarios, (2014-2015)

3) El Servicio objeto de esta contratación deberán ser realizados en el INATEC Central, modulo R planta alta, ubicada en el Centro Cívico Frente Hospital Berta Calderón, a partir de la notificación y firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 26 de Agosto 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$ 300.00** (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Conferencia de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el

día 25 de Agosto del año 2014 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del 3% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 29 de Agosto del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 02 de Septiembre, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: **dmendoza@inatec.edu.ni/quiwozerick17@yahoo.com/tsoza@inatec.edu.ni**

Managua, 25 de Agosto del 2014. (f) Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarría, Directora de Adquisiciones INATEC.

Reg. 16447 – M. 85241 – Valor C\$ 190.00

LLAMADO A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-2014 “ADQUISICIÓN DE PUNTOS DE RED CERTIFICADOS”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 45-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para “**Adquisición de Puntos de Red Certificados**”.

2) Esta Contratación será financiada con Fondos provenientes del INATEC (Fondos Propios).

3) La Bienes objeto de esta licitación se entregaran o instalaran en los Once (11), Centros de Formación Profesional, propuestos por el INATEC. Establecidos en el numeral 8(Ocho).

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda

obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la Visita al Sitio (28/08/2014). Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/17-2011). (Esto si el Oferente decide participar en el Proceso Licitatorio).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 25 y 26 de Agosto del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo “U”, planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 22 de Septiembre del 2014.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. La Visita al Sitio se realizará a Once (11), Centros de Formación Profesional, de la manera siguiente: 29/08/2014-INTECNA Granada, CFP Granada, CFP Rivas. 01/09/2014-CFP Masaya, INTAE Diriamba. 02/09/2014-Academia Nacional de Idioma (ANI), MINJUVE. 03/09/2014-CFP Ocotal, CETA Muy Muy. 04/09/2014-INTAE Chichigalpa. 05/09/2014-Politécnico Bluefields.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico dmendoza@inatec.edu.ni, con copia “iartola@inatec.edu.ni”, y “tsoza@inatec.edu.ni”, el día 09/09/2014, dándose respuesta el día 12/09/2014.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día, 22 de Septiembre de 2014, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Agosto 15, 2014.

(F) LIC. DARLING ZUYEN MENDOZA CHAVARRÍA,
DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 15913 - M. 84194 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y Notifíquese Inicio de Auditoria al señor Alejandro José Solís Escobar con domicilio desconocido, por medio de edicto que deberá ser publicado en el diario Oficial La Gaceta, para que dentro de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a la División de Auditoría Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que cita en el Km 4 ½ Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter, a aclarar dudas sobre auditoria relacionada con Devoluciones de Derechos e Impuestos otorgados a los consignatarios Buenaventura Álvarez Hernández y Claudia Oporta Jerez a través de Efectivo y/o Notas de Crédito, durante el periodo de enero 2004 al 31 de diciembre de 2006. (f) Lic. José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno División de Auditoría Interna Dirección General de Servicios Aduaneros.

3-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 16446 - M. 85220 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 20 de Agosto del año en curso, que detallo:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación simplificada No. 08/2014	Equipos Informáticos y Accesorios	61/2014 12/08/2014	Invitación

Managua, Nicaragua, Agosto de 2014.

(F) **KAREN GONZALEZ MURILLO**, División de Adquisiciones CSJ.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 15783 - M. 83795 - Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 092 - 2014

**MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA
APROVECHAMIENTO DE AGUA SUPERFICIAL A
NOMBRE DE MELONES DE NICARAGUA, S.A.
(MELONICSA)**

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 47, 48 y 49 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010, artículos 16, 17, 23, 42, 43, 45, 50, 52, 62, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de Agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del treinta (30) de junio del año dos mil once (2011), el señor Juan Alfredo Sandoval Escobar, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **MELONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MELONICSA)**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de concesión para aprovechamiento de agua superficial con fines de riego por gravedad de 2,700 hectáreas de arroz, ubicadas dentro de la Sub-cuenca del Río Viejo, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan, en el Municipio de El Jicaral, Departamento de León; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **570200E-1393000N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **311,000,000.00m³**. A la mencionada solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Formulario de solicitud - ANA; **b)** Fotocopia de Escritura Pública No. 327, Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, inscrita con el número 28090-B5, página 340/352, tomo 928-B5, libro segundo de sociedades y número 36401, página 130/131, tomo 160 del libro de personas, ambos del Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua; **c)** Fotocopia de Escrituras Públicas Nos. 716, 717, 718, 719, 720 y 721 de Aportación de Bienes Inmuebles como Capital; **d)** Carta Aval de la Alcaldía Municipal de El Jicaral; **e)** Carta Aval de la Alcaldía Municipal de San Francisco Libre; **f)** Fotocopia de Escritura Pública No. 25 de Convenio Sobre Uso de Aguas Reservadas; **g)** Fotocopia de Escritura Pública No. 26 de Convenio Bilateral de Cooperación; y **h)** Mapa de localización del proyecto.

II

Que con fecha del veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil once (2011), el suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Resolución Administrativa No. 042-2011, mediante la cual otorgó a la empresa Melones de Nicaragua, S.A. (MELONICSA), una concesión para aprovechamiento de agua superficial anual de **311,000m³**; todo de conformidad a Escritura Pública No. 26 de Convenio Bilateral de Cooperación, la cual fuere suscrita con fecha del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil once (2011), entre el compañero Ernesto José Martínez Tiffer, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y el señor Armando Sebastián Serrano González, en su calidad de Apoderado General de Administración de la referida empresa; comprometiéndose, el compañero Martínez Tiffer, en representación del Estado de Nicaragua, a apoyar y acompañar a la empresa Melones de Nicaragua, S.A., para que, previo cumplimiento de los requisitos de ley, obtuviera la correspondiente concesión para aprovechamiento de agua superficial.

III

Que con fecha del uno (01) de abril del año dos mil catorce (2014), el señor Manuel Enrique Sibaja Araujo, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **MELONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MELONICSA)**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de modificación del título de concesión otorgado mediante la referida Resolución Administrativa No. 042-2011, ya que la cantidad otorgada de **311, 000m³** por año, no corresponde con la cantidad de aprovechamiento que fuere solicitada de **311,000,000.00m³** por año, la cual se encuentra debidamente justificada en el Estudio Hidrológico que se presentara en el mes de agosto del año dos mil doce. A dicha solicitud de modificación se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formulario de solicitud - ANA; *b)* Fotocopia de pasaporte número D821956, a nombre de Manuel Enrique Sibaja Araujo; *c)* Fotocopia de cédula RUC número J0310000047804, a nombre de Melones de Nicaragua, Sociedad Anónima; *d)* Fotocopia de Escritura Pública número trescientos veintiséis (326), Poder General de Administración, otorgado a favor del señor Manuel Enrique Sibaja Araujo, y autorizada con fecha del tres de agosto del año dos mil once, ante los oficios notariales de Indiana Halleslevens Romano; *e)* Fotocopia de Escritura Pública número trescientos veintisiete (327), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de Melones de Nicaragua, Sociedad Anónima (MELONICSA), suscrita el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Indiana Halleslevens Romano; y *f)* Informes de Caudales Mensuales de Monitoreo.

IV

Que la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), previo cumplimiento de los requisitos legales, así como del análisis a la información contenida en el referido Estudio Hidrológico, emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que el caudal inicialmente solicitado, correspondiente a la cantidad de 311,000,000.00m³ por año, no afectará la disponibilidad del recurso hídrico que está siendo aprovechado, por lo que, técnicamente la solicitud de modificación de la concesión para aprovechamiento de agua superficial es procedente.

V

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

VI

Que el artículo 2 6 de la Ley No. 620, en su literal j) establece que “...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; por lo que, toda modificación de los títulos de concesión para aprovechamiento de las aguas nacionales, solamente podrá ser autorizada por ésta Autoridad.

VII

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620 establece que: “... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberán tomar en cuenta; “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”.

VIII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Concesión para Aprovechamiento de Agua Superficial para **USO AGRÍCOLA**, otorgada a favor de la empresa **MELONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MELONICSA)**, representada por el señor Manuel Enrique Sibaja Araujo, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La presente modificación al Título de Concesión otorgado mediante la Resolución Administrativa No. 042-2011, será válida, solamente, para los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	MES	COORDENADAS DEL SITIO DE EXTRACCIÓN		USO	ÁREA DE RIEGO (Ha)
Rio Viejo / No. 69, Río San Juan / El Jicaral / León		COORDENADAS		AGRÍCOLA	2,700
		E	N		
		570200	1393000		
		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO (M³)			
	Enero	43,000,000			
	Febrero	36,000,000			
	Marzo	21,000,000			
	Abril	12,000,000			
	Mayo	16,000,000			
	Junio	15,000,000			
	Julio	14,000,000			
	Agosto	27,000,000			
	Septiembre	42,000,000			
	Octubre	37,000,000			
Noviembre	20,000,000				
Diciembre	28,000,000				
TOTAL ANUAL	311,000,000				

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa No. 042-2011, emitida por el suscrito Director con fecha del veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil once (2011), en lo que corresponde al aprovechamiento máximo autorizado.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **MELONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MELONICSA)**, representada por el señor Manuel Enrique Sibaja Araujo, que se deja vigente el plazo concesionado en la referida Resolución Administrativa No. 042-2011, el cual puede ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

CUARTO: INFORMAR a la empresa **MELONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MELONICSA)**, representada por el señor Manuel Enrique Sibaja Araujo, que la presente concesión queda sujeta a:

- La actualización del Estudio Hidrológico presentado, conforme a las recomendaciones establecidas por la Dirección General de Concesiones;
- La implementación gradual de sistemas de riegos que contribuyan al aprovechamiento racional del recurso hídrico;
- La instalación de un sistema de monitoreo de caudales en el Río Viejo, tanto aguas arriba como aguas abajo del sitio de extracción.
- Llevar un registro diario de los caudales, tanto aguas arriba como aguas abajo del Río Viejo;
- Llevar un registro diario de los caudales de entrada y salida del área donde se encuentra ubicada la empresa;
- La instalación de una estación hidrometeorológica que permita controlar los parámetros hidrometeorológicos. Dicha estación deberá ser instalada en un período no mayor a dos (02) años, contado a partir de la notificación de la presente resolución administrativa;
- La presentación (al ANA) de los informes de monitoreo trimestral, tanto aguas arriba como aguas abajo del sitio de aprovechamiento;
- El monitoreo semestral de la calidad del agua, en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos, plaguicidas y metales pesados, debiendo remitir los resultados de laboratorio con su respectivo análisis ante la Autoridad Nacional del Agua;
- La realización de análisis de interacción entre la fuente superficial y el acuífero de la zona, con el propósito de prevenir que se esté interviniendo en la recarga de las reservas subterráneas;
- La presentación de un registro anual del crecimiento de hectáreas de cultivo y los caudales de aprovechamiento para riego de las nuevas hectáreas, junto con los correspondientes títulos de dominio o posesión, debidamente inscritos cuando correspondan;
- Se prohíbe al concesionario la cesión de volúmenes de agua a terceras personas, sean naturales o jurídicas, mediante cualquier título, sea oneroso o gratuito, de las aguas concesionadas en la presente resolución administrativa, so pena de nulidad, y;
- La realización de inspecciones de control y seguimiento con el objetivo de constatar o verificar el caudal concesionado en el sitio de extracción.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en un (01) diario de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y veinticinco minutos de la tarde del treinta y uno de julio del año dos mil catorce. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSC. Director Autoridad Nacional del Agua.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 15922 – M. 84212 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION Yo, RAUL IGNACIO BOLAÑOS MORALES, Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Masaya, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el nueve de mayo del año dos mil diecisiete, **CERTIFICO:** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad del domicilio de Managua, denominada **“AUTOMOTORES CROSS, SOCIEDAD ANÓNIMA”** y que de la página número seis a la página número diez del libro de actas de dicha sociedad, se encuentra el Acta número dos (02) la que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO DOS.- (02).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOMOTORES, CROSS, SOCIEDAD ANONIMA.-** En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinte de Junio del año dos mil catorce.- Reunidos en el Km. 4 ½ Carretera Sur, Dist. El Gigante, 300 mts Norte, 100 mts Este, 100 mts Sur, Managua, Nicaragua.- Con el objeto de celebrar sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **“Automotores Cross, Sociedad Anónima”**, Comparece la señora Elizabeth Rose Cross Cuadra, en representación de la sociedad Corporación Familiar, Sociedad Anónima (CORFASA), propietaria de cuatrocientos noventa y seis (496) acciones, el señor Alan James Cross Cuadra, propietario de quinientos (500) acciones, doña Ethel Mary Cross Cuadra propietaria de una (01) acción y doña Dolores Eugenia Lopez Arguello propietaria de una (01) acción. Siendo este el lugar, día y hora señalado para la celebración de esta Asamblea y estando presentes y representado el 99% del Capital Social y el número de acciones en que está dividido.- Se cumplió con la cláusula sexta de la Escritura de Constitución en cuanto a la publicación especial en La Gaceta, para la debida convocatoria para esta Junta General de Accionistas con sus puntos de agendas.- Una vez revisado el poder presentado por la señora Elizabeth Cross Cuadra, para acreditar la representación con la que en esta Asamblea se procede a aprobar y se archiva en Secretaría. Preside esta Asamblea el señor Alan James Cross Cuadra en su calidad de Presidente y se desempeña como secretaria señora Elizabeth Cross Cuadra representando a Corporación Familiar, Sociedad, Anónima (CORFASA). El presidente de esta Asamblea declara abierta la sesión procediéndose de la manera siguiente: **PRIMERO:** Los liquidadores de la sociedad, señores Roberto Gregorio Torres y Rafael Triguero, presentaron a los accionistas, el día doce de mayo del año dos mil catorce, el Informe Final de Liquidación de la Sociedad denominada **AUTOMOTORES CROSS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en el que presentan los resultado de la liquidación, las cuentas finales, con explicación del desempeño de su mandato ejercido durante el periodo del veintisiete de Marzo hasta la fecha, junto con Certificación de Contador Público Autorizado de los Estados Financieros cortados al treinta de abril del año dos mil catorce, emitida el día doce de mayo del año dos mil catorce, por el señor Roger Marengo Zuniga, Contador Público Autorizado. Dicho Informe Final de Liquidación presenta las siguientes cuentas y saldos, que copiado literalmente dicen: AutoCross.- Automotores Cross, S.A. Apartado Postal 1409.- Managua, Nicaragua.- Tel.: 22661893.- Fax: 22664827.- Managua, 12 de Mayo del 2014.- Señores Accionistas de la Sociedad Automotores Cross, S.A. (AUTOCROSS).- Presente.- Señores.- En nuestra calidad de liquidadores de la Sociedad denominada Automotores Cross, S.A. (AUTOCROSS), cargo que nos fue

conferido en acta del 27 de Mayo del 2014, hemos concluido el proceso de liquidación de la referida sociedad y adjuntamos el informe final que contiene los estados financieros finales, cortado al 30 de Abril del 2014.- Atentamente.- firma Ilegible.- Roberto Gregorio Torres.- 6111711520000C.- Rafael Valerio Triguero.- firma Rafael Valerio Triguero.- Grupo Minicar.- Km 3 1/2 Carretera Sur, Managua.---- Roger A. Marengo Zúñiga.- Contador Público Autorizado.- Ciudad El Doral. Casa B-41 Managua.- un logo que se lee: Republica de Nicaragua.- América Central.- CERTIFICACION.- He comparado el Balance General de la empresa **“AUTOMOTORES CROSS, S.A.”** conocida también como AUTOCROSS, al 30 de abril del 2014, y el estado de resultados por el periodo del 01 de enero al 30 de abril del 2014, con los libros diarios y mayor.- La comparación aquí efectuada es con el propósito de certificar que los saldos presentados en los estados financieros arriba referidos, fueron tomados de los libros de Diario y Mayor que lleva **“AUTOCROSS”** para el registro de sus operaciones.- Por lo tanto, CERTIFICO que los saldos que presentan los Estados Financieros mencionados en el primer párrafo, son iguales a los mostrados en el Libro Diario y Mayor al 30 de abril del 2014.- Se extiende la presente certificación a solicitud de **“AUTOCROSS”**, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.- aparece una firma ilegible de don Roger Marengo Zúñiga.- Contado Publico Autorizado.- Colegiado No. 2383.- Acuerdo Ministerial No. 195-2012.- Gaceta Diario Oficial No. 160.- Un sello que se lee: Roger Adán Marengo Zúñiga.- Contador Público Autorizado.- Republica de Nicaragua.- América Central”.----- **“AUTOMOTORES CROSS S.A.- BALANCE GENERAL.- AL 30 ABRIL 2014.- Concepto de la Cuenta.- Valor.-** ACTIVOS 0.- CIRCULANTE 0.- Efectivo Caja y Banco.- Cuentas y Doc. por Cobrar.- Estimación Cuentas Incobrables.- Otras Cuentas por Cobrar.- Cheques Rechazados.- Mercadería en Tránsito.- Inventarios.- Obsolescencia Inventarios.- Anticipos a Rendición.- Prestamos al Personal.- Trabajos en Proceso TL.- Depósitos en Garantía.- Gastos Pagados por Anticipado.- Impuestos Pagados por Anticipado.- **INVERSIONES 0.- PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO 0.- DEPRECIACIÓN ACUMULADA 0.- OTROS ACTIVOS 0.- TOTAL ACTIVOS 0.-** Concepto de la Cuenta.- Valor.- **PASIVOS 52,432,602.42.- CIRCULANTE 52,432,602.42.-** Prestamos por Pagar.- Proveedores 51,802,985.34.- Otras Cuentas por Pagar 622,117.08.- Retenciones por Pagar.- Gastos Acumulados por Pagar.- Intereses por Pagar.- Impuestos por Pagar 7,500.00.- Depósitos de Clientes.- Dividendos por Pagar.- **PASIVO FIJO.-** Préstamos a Largo Plazo.- **CAPITAL (52432602.42).- Capital Social Autorizado 2000000.- Capital Adicional.- Aumento de Capital.- Utilidad (Perdida) Periodos Anteriores (36142429.20).- Utilidad (Perdida) del Ejercicio (18490173.22).- Reserva Legal 200000.- PASIVO Y CAPITAL 0.-** Firme ilegible.- Un sello que se lee: Roger Adán Marengo Zúñiga.- Contador Público Autorizado.- Republica de Nicaragua.- América Central.- firma ilegible.- 6111711520000.... Firma de Rafael Valerio Triguero.- **AUTOCROSS.- ESTADO DE RESULTADO DEL PERIODO.- 01 DE ENE/2014 AL 30 DE ABR/2014.- Acumulado a ENE 2014.- Este mes ABR 2014.- Acumulado a ABR 2014.- VENTAS.- 0.00.- 50,000.00.- 50,000.00.- Vehículos.- Vehículos Usados.- Equipos.- 0.00.- Repuestos.- 0.00.- 50,000.00.- 50,000.00.- Servicios.- **DESCUENTO SOBRE VENTAS.- 0.00.- Vehículos.- Vehículos Usados.- Equipos.- Repuestos.- 0.00.- Servicios.- DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS.- 0.00.- Vehículos.- Vehículos Usados.- Equipos.- 0.00.- Repuestos.- 0.00.- Servicios.- VENTAS NETAS.- 0.00.- 50,000.00.- 50,000.00.- Vehículos.- Vehículos Usados.- Equipos.- 0.00.- Repuestos.- 0.00.- Servicios.- COSTO DE VENTAS.- 0.00.- 18,068,723.05.-****

18,068,723.05.- Vehiculos.- 496,927.48.- 496,927.48.- Vehiculos Usados.- 632,636.00.- 632,636.00.- Equipos.- 0.00.- 16,939,159.57.- 16,939,159.57.- Repuestos.- 0.00.- Servicios.- **UTILIDAD BRUTA.- 0.00.- (18,018,723.05).- (18,018,723.05).- Vehiculos.- (496,927.48).- (496,927.48).- Vehiculos Usados.- (632,636.00).- (632,636.00).- Equipos.- 0.00.- (16,939,159.57).- (16,939,159.57).- Repuestos.- 0.00.- 0.00.- 0.00.- Servicios.- 0.00.- 0.00.- GASTOS DE OPERACION.- 0.00.- 0.00.- 0.00.- Gastos de Ventas.- 0.00.- Gastos de Administracion.- 0.00.- Gastos (Productos) Financieros.- 0.00.- **UTILIDAD (PERDIDA) OPERACION.- 0.00.- (18,018,723.05).- (18,018,723.05).- OTROS GASTOS (PRODUCTOS).- 0.00.- 471,450.17.- 471,450.17.- (UTILIDAD) PERDIDA DEVUALACION.- 0.00.- UTILIDAD (PERDIDA) EJERCICIO.- 0.00.- (18,490,173.22).- (18,490,173.22).- Hasta aquí las inserciones que es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- SEGUNDO:** Después de examinar el Informe Final de Liquidación y los documentos presentados por los liquidadores, los socios acordaron: Aprobar las cuentas finales presentadas por los liquidadores, a quienes se le extiende un completo finiquito por los resultados de su gestión. **TERCERO:** Se acordó que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden en poder del señor Rafael Valerio Triguero, a quien se le entregan en este momento, para cumplir lo preceptuado por el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **CUARTO:** Se acordó dar por terminada la liquidación y, en consecuencia, queda extinguida la sociedad denominada **AUTOMOTORES CROSS, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Se deja constancia que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de los socios. **QUINTO:** Se comisionó al señor Rafael Valerio Triguero para que comparezca ante un notario público para librar certificación del Acta y así mismo autorizar a protocolizar la certificación que se libre de la presente acta. No habiendo otra cosa de que tratar se levanta la sesión que consta en la presente acta, y después de haber sido leída la presente acta, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación y firman los presentes.- Testado.- liquidadores.- para.- No vale.- Mas testado.- Gastos de Ventas.- No vale.- Entrelineas.- Utilidad (Perdida) operación.- Vale.- (f) Elizabeth Cross (f) Ilegible (f) Ilegible (Ilegible). Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada y para los fines que estimen permitientes, y a solicitud de los señores **Roberto Gregorio Torres y don Rafael Valerio Triguero** extendiendo la presente CERTIFICACIÓN, la que consta de dos hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico y firmo en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día cuatro de Agosto del año dos mil catorce.- (f) **RAUL IGNACIO BOLAÑOS MORALES, NOTARIO PÚBLICO.****

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 16044 – M. 84383 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ROBERTO JOSE MALTEZ, solicita ser **DECLARADO HEREDERO UNIVERSAL** de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **MERCEDES DEL CARMEN MALTEZ** también conocida como **MERCEDES MALTEZ RIVAS (q.e.p.d.)** a **INTERESADOS, OPONERSE**

EN EL TÉRMINO DE OCHO DIAS. Dado en Managua, a las tres y treinta y cinco minutos de la tarde del cinco de agosto de dos mil catorce.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) LOMAROTO

Sria. O.T.D.C

Asunto Principal No: 008986-ORM4-2014-CV

3-1

Reg. 15784 - M 83653 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

El señor **DESIDERIO CAMPOS CUADRA** mayor de edad, soltero, Odontólogo y de este domicilio, désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde, quien solicita En Su Calida De Cesionario De Los Derechos Hereditarios De Los Señores **Karla Vanessa Reyes Campos y Ricardo Gregorio Barquero Campos**, Ser **DECLARADOS HEREDEROS** de los bienes, derechos y acciones que dejara al morir las señoras **JULIATA CAMPOS MERCADO (qepd)** y **NORMA CAMPOS MERCADO (qepd)** y en especial de los Certificados de bonos números 000375, 000376 y 000377 extendido por el Gobierno de la Republica de Nicaragua a favor de la sucesión Intestada **Gregorio Campos Noguera (qepd)**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Opóngase dentro del término de ley.

Se extiende la presente en la ciudad de Jinotepe, a los seis días del mes de Agosto del dos mil catorce.

EXP. CONS NO. 325-315-2014

(f) DR. EDUARDO JOSE LEIVAAYON, JUEZ DE DISTRITO CIVIL JINOTEPE. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-3

Reg. 15785 - M 83696 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Vista la presente demanda en la Vía ordinaria con Acción de Prescripción Extraordinaria, que promueve Licenciada **GUISELA DEL CARMEN MIRANDA HERNANDEZ**, en el carácter en que actúa, en contra de la señora **MATILDE SOLIS LEZAMA**, y siendo que la parte actora expresa desconocer el domicilio del la demandada, sumariamente tramitase el nombramiento de Guardador ad-Litem para la señora **MATILDE SOLIS LEZAMA**, de conformidad al Arto. 868Pr, con intervención de la Procuraduría Civil de Justicia en consecuencia, cítesele por medio de edicto en un diario de circulación nacional, para que en el término de ley comparezca a hacer uso de derechos, bajo apercibimiento de nombrarle guardador Ad-Litem si no lo hace

Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción

Managua en la ciudad de MANAGUA, a las once y cincuenta y dos minutos de la mañana del nueve de julio de dos mil catorce.

(f) **JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ**, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Secretario, Mario José Lara Velásquez. Asunto No. 007748-ORM4-2014-CV. MAJOLAVE

3-3

Reg. 15786 - M 83693 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a los señores María Teresa Aranda Velásquez, Vilma Del Socorro Aranda De Silva y Ofilio Alberto Aranda Velásquez, para que después de esta publicación concurren al local de este Juzgado, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio que con acción de Prescripción, promueve en su contra Licenciada Guisela del Carmen Miranda Hernández en calidad de Apoderado General Judicial de los señores Sonia María Lacayo Reyes, Moisés David Lacayo Reyes y Josué Wilfredo Lacayo Reyes, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparecen. Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veinticuatro de julio de dos mil catorce.

(f) **JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT**, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA. (f) Secretario

Asunto No. 008611-ORM4-2014-CV

Reg. 15787 - M 83746 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese y EMPLAZASE a la demandada ZAIDA DEL CARMEN TELLEZ GOMEZ por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término legal de cinco días después de publicados los presentes edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra por el señor SANTOS FAUSTINO CUADRA VEGA, bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 "Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes".

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana, del Veintiocho de Octubre de Dos mil Trece.

(f) Dra. **XIOMARA RIVERA ZAMORA**, Juzgado Tercero de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.

NEJAVEME

Asunto Numero: 009194-ORM5-2013FM

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 14778 - M. 81066- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 524, Página 262, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

EDDY ALBERTO GUIDO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de enseñanza media en Física- Matemática- Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nueve del mes de julio del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta del mes de julio de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15438 - M. 82498 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42, Partida 3,440, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARLING DEL CARMEN LOPEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Economicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administracion Aduanera**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutierrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Tellez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 15439 - M. 82274 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 3,475, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CARLOS HUMBERTO DELGADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Tellez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 15437 – M. 82270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4128, Página 026, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NELSON ENRIQUE ESPINOZA ACUÑA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, seis de febrero de 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 15303 – M. 82176 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 413, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

DANIEL ENRIQUE FLORES GARCÍA, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de junio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 226, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de Graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

DANIEL ENRIQUE FLORES GARCÍA, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 15304 – M. 82206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3685, Acta No. 23, Tomo VIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO PAUTH MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 dias del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15380 – M. 2951218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 262, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FRANCIS PATRICIA ABARCA MAIRENA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. Por tanto: le otorga el título de **Especialista en Didáctica de la Educación Superior**, programa educativo que tiene una duración de 825 horas académicas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 15381 – M.82347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1164, Folio: 039, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

WENDY MARGARITA MORA TELLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 15382 – M.82270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 10, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15383 – M.82329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 110, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO AMADOR GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15384 – M.82349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 452, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZEL LIZZETTE GARCÍA QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de abril de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15385 – M.82400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 39, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LA DOCTORA SCARLETT DEL SOCORRO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15386 – M.82936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 115, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PAMELA DESIREÉ GUERRERO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15387 – M.82402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 40, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LA DOCTORA SILVIA ELENA OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15388 – M.82452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 241, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELSON ULISES CHAMORRO MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15389 – M.82324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N° 5196, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

FÉLIX DE JESÚS MACHADO MEMBREÑO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15390 – M.82489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N° 5173, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

AYDALINA MAYORGA MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15391 – M.82485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N° 5303, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GLORIA SEGOVIA FAJARDO JARQUÍN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 15392 – M.82247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO ALEX RODRÍGUEZ CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-040491-0000G, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 15393 – M.82300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELSON ALBERTO MUÑOZ RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-310191-0004D, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 15394 – M.82397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA YAMILET RIVERA CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-171184-0002V, ha cumplido con todos

los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 15395 – M.82366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESICA DE LOS ÁNGELES CHAVARRÍAS ÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180992-0022P, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 15396 – M.82368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 242, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ZENEYDA KAROLINA ZAMURIA AVENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General,

Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. Director.

Reg. 15397 – M.82432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 344, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELVIN ACSAEL FLORES GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-011087-0002K ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Francés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 15398 – M.82375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 390, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO ROCHA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-100887-0002K, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 15399 – M.82485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 424, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELENA GUADALUPE CERDA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-121289-0011Pha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 15400 – M.82493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN certifica que a la página 94, tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

IONELETICIAGARCIAGONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2004. (f) Director.

Reg. 15401 – M.82449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARELYS DE JESÚS PASTORA ZAMORA. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 441-251289-0009D, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 15402 – M.82454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 152, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANA LISSETH ZELEDÓN ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-260790-0004D, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 15403 – M.82460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 4, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAYRA ARELY PEREZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Historia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R. Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007.

Reg. 15404 – M.82456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH GARCÍA HASLAM. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-170981-0007H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 15405 – M.82458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 371, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

LENETH DEL CARMEN MUÑOZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-301190-0000J ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 15406 – M.82391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 055, Línea 1306, del Libro de Registro de Títulos

que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

SOLANCHE AUXILIADORA MORALES. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 15407 – M.82383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 055, Línea 1312, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

WILLIAM ABIEZER PALLAIS. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. 15408 – M.82385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 054, Línea 1301, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

KATHERINE MARCHELLA MARTINEZ MENDOZA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le Extiende

el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 15409 – M.82268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2395, Folio 701, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ALBA ROSA UGARTE LUNA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniería de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, 7 de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15410 – M.82206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2416, Folio 708, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ROGER MIGUEL SANTANA DOMINGUEZ. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, 7 de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15411 – M.82204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2410, Folio 706, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JUAN PABLO ZÚNIGA LOAISIGA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15412 – M.82464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 52, Página 26, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

CÉSAR JAVIER LÓPEZ MALDONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de julio del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve del mes de julio de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15413 – M.82462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 53, Página 27, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER"** **POR CUANTO:**

EDUARDO AGUSTÍN DURÁN CÓRDOBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de julio del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve del mes de julio de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15414 – M.82316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2780, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

OSCAR ENRIQUE SAMPSON GONZÁLEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 15415 – M.82417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2783, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

LEVIS GAMALIEL TERCERO OSORIO, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 15416 – M.82419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2777, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

MARY CRUZ JIRÓN REYES, Natural de: Corinto, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 15418 – M.82413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2778, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

FRANKLIN O'NELL LAINEZ PALMA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para

que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 15419 – M.82411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2782, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

CINTHYA JUDITH SOLÍS BAQUEDANO, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 15420 – M.82409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2781, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

FÉLIX FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 15421 – M.82422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2771, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

UBELDA DE LOS ANGELES CÁRDENAS RAMÍREZ, Natural de: Larreynaga, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 15422 – M.82322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 177, tomo XIII, partida 11633, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO ARGÜELLO MARTÍNEZ, Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia

Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15424 – M.82353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 181, tomo XIII, partida 11645, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RUBÉN ERNESTO PAYÁN BUITRAGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15425 – M.82501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 313, tomo XII, partida 10543, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CELINA ARACELY URBINA BETANCO. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General(ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero. Es conforme, Managua doce días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15426 – M.82308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 433, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANK ARISTIDES GARCÍA MUÑOZ. Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 15427 – M.82310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 434, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO EVERT AROSTEGUI. Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 15428 – M.82387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 459, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES RIZO CENTENO. Natural de Jinotega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 15429 – M.82389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 457, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAZMINA DEL SOCORRO RIZO RIZO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 15430 – M.82398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 549, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA ADRIANA AGUIRRE URTECHO. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 15431 – M.82263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 02, Página 261, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ABRAHAM ESTRADA LÓPEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Davila. Decano de la Facultad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. 15432 – M. 82278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 45, Folio 15, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

FÁTIMA JARITZA ROSALES ORTEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad Maximiliano Muñoz Espinosa. El Secretario General Silvio Incer Espinosa.

Es conforme, Managua, treinta de noviembre del 2013. (f) Lic. Maura Santos Saballos, Directora de Registro y Control Académico.